



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR**

**EXPEDIENTE:** SRE-PSD-57/2021

**DENUNCIANTES:** JESÚS EDUARDO  
GONZÁLEZ GUDIÑO Y OTROS

**DENUNCIADA:** LIDIA GARCÍA ANAYA

**MAGISTRADO PONENTE:** RUBÉN  
JESÚS LARA PATRÓN

**SECRETARIADO:** JERALDYN  
GONSEN FLORES, ARMANDO  
PENAGOS ROBLES Y RAYMUNDO  
APARICIO SOTO

**SUMARIO DE LA DECISIÓN**

**SENTENCIA** por la que se determina la **inexistencia** de las infracciones consistentes en la vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda con motivo de la promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, atribuidas a **Lidia García Anaya**, Diputada Federal por el Distrito VI en el estado de Hidalgo y entonces candidata al mismo cargo mediante elección consecutiva, lo anterior, por la difusión de diversas publicaciones realizadas en su cuenta de la red social Facebook.

<b>GLOSARIO</b>	
<b>Junta Distrital</b>	06 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Hidalgo
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Ley Electoral</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

<b>PRI</b>	Partido Revolucionario Institucional
<b>PAN</b>	Partido Acción Nacional
<b>PRD</b>	Partido de la Revolución Democrática
<b>Denunciantes</b>	Jesús Eduardo González Gudiño/ Lluvia Jarillo de la Vega/José Francisco Sosa Rivero
<b>Denunciada</b>	Lidia García Anaya
<b>Sala Especializada</b>	Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
<b>Sala Superior</b>	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

## **S E N T E N C I A**

Que dicta la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Ciudad de México el ocho de julio de dos mil veintiuno<sup>1</sup>.

**VISTOS** los autos correspondientes al procedimiento especial sancionador de órgano distrital del INE registrado con la clave SRE-PSD-57/2021 integrado con motivo de los escritos de queja presentados por Jesús Eduardo González Gudiño, José Francisco Sosa Rivero y Lluvia Jarillo de la Vega respectivamente, contra Lidia García Anaya entonces Diputada Federal por el Distrito VI en el estado de Hidalgo y candidata mediante elección consecutiva y,

## **R E S U L T A N D O**

### **I. Antecedentes**

1. **a. Procesos electorales federal y locales 2020-2021.** Actualmente se desarrolló tanto el proceso electoral federal en donde se renovó la Cámara de Diputados, así como procesos electorales locales en los que se renovaron diversos cargos en los estados del país (diputaciones, ayuntamientos o alcaldías, y/o gubernaturas).

---

<sup>1</sup> Los hechos que se narran en adelante corresponden al año dos mil veintiuno, salvo que se señale lo contrario.



## II. Sustanciación del procedimiento especial sancionador

2. **Primera Queja.** El tres de abril, Jesús Eduardo González Gudiño presentó escrito de queja contra la denunciada por violación al principio de imparcialidad por el uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada, al difundirse una publicación en Facebook el nueve de marzo en la página “@OficialLidiaGarcia”, supuestamente atribuible a **Lidia García Anaya**, entonces Diputada Federal por el Distrito VI del estado de Hidalgo y candidata mediante elección consecutiva, en la que hace referencia al programa de vacunación contra la COVID-19.
3. En el mismo escrito, señaló que el diez de enero la denunciada realizó una publicación en su cuenta de Facebook en la cual hace referencia de la reducción del 50% del financiamiento a partidos políticos propuesto por MORENA para la compra de vacunas.
4. **Acuerdo de autoridad.** El tres de abril<sup>2</sup>, la autoridad instructora registró la queja con la clave **JD/PE/JEGG/JD06/HGO/PEF/3/2021**, reservó admitir la denuncia hasta en tanto no se llevaran a cabo las diligencias de investigación necesarias y la certificación correspondiente a las ligas de internet denunciadas.
5. **Segunda queja.** El siete de abril, José Francisco Sosa Rivero, presentó escrito de queja en similares términos que el escrito de Jesús Eduardo González Gudiño, es decir, denunciando una probable infracción a la ley electoral por violación al principio de imparcialidad, neutralidad e inequidad en la contienda por el uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada relacionada con la difusión de propaganda gubernamental, respecto de un video difundido el cuatro de abril en la página de Facebook a nombre de la denunciada, en la que hace referencia a continuar con el proyecto de nación del Ejecutivo Federal.

---

<sup>2</sup> Fojas 21 a 23 del expediente en que se actúa.

6. **Acuerdo de autoridad.** El siete de abril<sup>3</sup>, la autoridad instructora registró la queja con la clave **JD/PE/JFSR/JD06/HGO/PEF/4/2021**, reservó admitir la denuncia hasta en tanto no se llevaran a cabo las diligencias de investigación necesarias y la certificación correspondiente a la liga de internet denunciada.
7. Posteriormente, por proveído de veintinueve de abril<sup>4</sup>, se ordenó la acumulación al diverso **JD/PE/JEGG/JD06/HGO/PEF/3/2021** por configurar litispendencia al tratarse de los mismos sujetos, objeto y pretensión.
8. **Tercera queja.** El catorce de abril, el denunciante Jesús Eduardo González Gudiño presentó un nuevo escrito de queja, para denunciar violación al principio de imparcialidad por el uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada atribuible a la denunciada, con motivo de la difusión de una entrevista publicada el cinco de abril en el su sitio web de Facebook; por una trasmisión en vivo y una foto publicadas el diez de abril en la que supuestamente se le ve vestida con un chaleco y una gorra color vino con el logotipo de MORENA, así como por un video de once de abril dirigido al electorado.
9. **Acuerdo de autoridad.** El catorce de abril<sup>5</sup>, la autoridad instructora registró la queja con la clave **JD/PE/JEGG/JD06/HGO/PEF/5/2021**, reservó admitir la denuncia hasta en tanto no se realizaran las diligencias de investigación necesarias y en ese mismo acto, ordenó la **acumulación** al expediente **JD/PE/JEGG/JD06/HGO/PEF/3/2021** así como la práctica de diversas diligencias para mejor proveer.
10. **Cuarta queja.** El catorce de abril José Francisco Sosa Rivero presentó nuevo escrito de queja por la probable infracción a la ley electoral por violación al principio de imparcialidad, neutralidad e inequidad en la contienda derivado de la promoción personalizada y

---

<sup>3</sup> Fojas 55 a 57 del expediente en que se actúa.

<sup>4</sup> Fojas 192 a 194 del expediente en que se actúa.

<sup>5</sup> Fojas 96 a 98 del expediente en que se actúa.





uso indebido de recursos públicos, con motivo de la publicación efectuada el nueve de abril en la página Facebook atribuible a la denunciada, en el que hace referencia a continuar con el proyecto alternativo del Ejecutivo Federal.

11. **Acuerdo de autoridad.** El catorce de abril<sup>6</sup> la autoridad instructora registró la queja con la clave **JD/PE/JFSR/JD06/HGO/PEF/6/2021**, reservó admitir la denuncia hasta en tanto no se efectuaran las diligencias de investigación necesarias y en ese mismo acto, ordenó la **acumulación** al expediente **JD/PE/JEGG/JD06/HGO/PEF/4/2021** así como la práctica de diversas diligencias para mejor proveer.
12. **Quinta queja.** El veintiocho de abril, Lluvia Jarillo de la Vega presentó un escrito de queja, para denunciar una entrevista en vivo transmitida en la página oficial de Facebook denominada “Mentes libres” efectuada el veintiséis de abril, en el que denuncia violación al principio de imparcialidad, neutralidad e inequidad en la contienda, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos.
13. **Acuerdo de autoridad.** El veintinueve de abril<sup>7</sup>, la autoridad instructora registró la queja con la clave **JD/PE/LJDLV/JD06/HGO/PEF/7/2021**, reservó admitir la denuncia hasta en tanto no se llevaran a cabo las diligencias de investigación necesarias y en ese mismo acto, ordenó la **acumulación** al expediente **JD/PE/JEGG/JD06/HGO/PEF/3/2021** y acumulados así como la práctica de diversas diligencias para mejor proveer.
14. **Acuerdo de autoridad, admisión, emplazamiento y audiencia.** El treinta y uno de mayo<sup>8</sup>, una vez que se desahogaron los requerimientos de información antes señalados, la autoridad instructora admitió a trámite las quejas, emplazó a las partes para que comparecieran a la audiencia de ley, la cual se llevó a cabo el cuatro

<sup>6</sup> Fojas 120 a 122 del expediente en que se actúa.

<sup>7</sup> Fojas 187 a 190 del expediente en que se actúa.

<sup>8</sup> Fojas 234 a 239 del expediente.

de junio siguiente y, al concluir, se ordenó remitir el expediente de las quejas a esta Sala Especializada<sup>9</sup>.

### **III. Trámite de la denuncia ante la Sala Especializada**

15. **Recepción del expediente en la Sala Especializada.** El diez de junio se recibió en la Oficialía de Partes de esta Sala Especializada el presente asunto y de inmediato se remitió a la Unidad Especializada para la Integración de los Expedientes de los Procedimientos Especiales Sancionadores, a efecto de que llevara a cabo la verificación de su debida integración.
16. **Turno a ponencia.** El ocho de julio, el Magistrado Presidente acordó integrar el expediente **SRE-PSD-57/2021** y turnarlo a la ponencia a su cargo.
17. **Radicación.** Con posterioridad, se radicó el expediente al rubro indicado y se procedió a elaborar el proyecto de resolución, conforme a los siguientes,

### **C O N S I D E R A N D O S**

#### **PRIMERO. Competencia.**

18. Esta Sala Especializada es competente para resolver el presente asunto, en virtud de que se trata de un procedimiento especial sancionador en el que se denuncia a la entonces diputada federal que compitió vía elección consecutiva al mismo cargo, con motivo de la supuesta realización de promoción personalizada y uso indebido de recursos a través de diversas publicaciones en su red social Facebook, lo cual tiene impacto en el proceso electoral federal dado el cargo por el que contiene.
19. En este sentido, esta Sala Especializada tiene competencia para conocer el asunto, con fundamento en los artículos 99, párrafo cuarto,

---

<sup>9</sup> Fojas 234 a 239 del expediente.



fracción IX<sup>10</sup> y 134, párrafos séptimo y octavo<sup>11</sup>, de la Constitución Federal; 192 primero párrafo<sup>12</sup> y 195, último párrafo<sup>13</sup> de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y 470, párrafo 1, inciso a), 476 y 477 de la Ley Electoral<sup>14</sup>.

---

<sup>10</sup> **Artículo 99.** El Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

(...)

Al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de esta Constitución y según lo disponga la ley, sobre:

(...)

**IX.** Los asuntos que el Instituto Nacional Electoral someta a su conocimiento por violaciones a lo previsto en la Base III del artículo 41 y párrafo octavo del artículo 134 de esta Constitución; a las normas sobre propaganda política y electoral, así como por la realización de actos anticipados de precampaña o de campaña, e imponer las sanciones que correspondan.

<sup>11</sup> **Artículo 134.**

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

(...)

<sup>12</sup> **Artículo 192.** El Tribunal Electoral contará con siete Salas Regionales y una Sala Regional Especializada que se integrarán por tres magistrados electorales, cada una; cinco de las Salas Regionales tendrán su sede en la ciudad designada como cabecera de cada una de las circunscripciones plurinominales en que se divida el país, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución y la ley de la materia, la sede de las dos Salas Regionales restantes, será determinada por la Comisión de Administración, mediante acuerdo general y la Sala Regional Especializada tendrá su sede en el Distrito Federal.

<sup>13</sup> **Artículo 195.** Cada una de las Salas Regionales, con excepción de la Sala Regional Especializada, en el ámbito en el que ejerza su jurisdicción, tendrá competencia para:

(...)

Los procedimientos especiales sancionadores previstos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán conocidos y resueltos por la Sala Regional Especializada con sede en el Distrito Federal, así como de lo establecido en las fracciones V, VI, VII, VIII, IX y XIII anteriores, sin perjuicio de que el Presidente del Tribunal Electoral pueda habilitarla para conocer de los asuntos a los que se refieren las demás fracciones del presente artículo.

<sup>14</sup> **Artículo 470.**

1. Dentro de los procesos electorales, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, por conducto de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, instruirá el procedimiento especial establecido por el presente Capítulo, cuando se denuncie la comisión de conductas que: a) Violan lo establecido en la Base III del artículo 41 o en el octavo párrafo del artículo 134 de la Constitución...

**Artículo 476.** 1. La Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral, recibirá del Instituto el expediente original formado con motivo de la denuncia y el informe circunstanciado respectivo. 2. Recibido el expediente en la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral, el Presidente de dicha Sala lo turnará al Magistrado Ponente que corresponda, quién deberá: a) Radicar la denuncia, procediendo a verificar el cumplimiento, por parte del Instituto, de los requisitos previstos en esta Ley; b) Cuando advierta omisiones o deficiencias en la integración del expediente o en su tramitación, así como violación a las

20. Asimismo, resulta aplicable la jurisprudencia 25/2015 de rubro “COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.”

## **SEGUNDO. RESOLUCIÓN MEDIANTE SESIÓN NO PRESENCIAL**

21. La Sala Superior mediante los Acuerdos Generales 2/2020, 4/2020 y 6/2020, estableció diversas directrices y supuestos de urgencia para la discusión y resolución de forma no presencial de los asuntos competencia de las salas que integran el Tribunal Electoral, con motivo de la pandemia originada por el virus SARS-CoV-2.
22. Posteriormente, el mismo órgano jurisdiccional determinó restablecer la resolución de todos los medios de impugnación a través del Acuerdo General 8/2020 por lo que, quedaron sin efectos los criterios de urgencia de los acuerdos generales antes citados, aunque precisó que las sesiones debían realizarse por medio de videoconferencia.

---

reglas establecidas en esta Ley, realizar u ordenar al Instituto la realización de diligencias para mejor proveer, determinando las que deban realizarse y el plazo para llevarlas a cabo, las cuales deberá desahogar en la forma más expedita; c) De persistir la violación procesal, el Magistrado Ponente podrá imponer las medidas de apremio necesarias para garantizar los principios de inmediatez y de exhaustividad en la tramitación del procedimiento. Lo anterior con independencia de la responsabilidad administrativa que en su caso pudiera exigirse a los funcionarios electorales; d) Una vez que se encuentre debidamente integrado el expediente, el Magistrado Ponente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir de su turno, deberá poner a consideración del pleno de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral, el proyecto de sentencia que resuelva el procedimiento sancionador, y e) El Pleno de esta Sala en sesión pública, resolverá el asunto en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de que se haya distribuido el proyecto de resolución.

**Artículo 477.** 1. Las sentencias que resuelvan el procedimiento especial sancionador podrán tener los efectos siguientes: a) Declarar la inexistencia de la violación objeto de la queja o denuncia y, en su caso, revocar las medidas cautelares que se hubieren impuesto, o b) Imponer las sanciones que resulten procedentes en términos de lo dispuesto en esta Ley.



### TERCERO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA

23. El estudio de las causales de improcedencia es de orden preferente, ya que la actualización de alguna de ellas tiene como consecuencia que no pueda emitirse una determinación sobre el fondo de la controversia.
24. En el caso, se advierte que al comparecer a la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la entonces diputada federal y candidata al mismo cargo mediante elección consecutiva, manifestó que las quejas presentadas en su contra resultan frívolas al no haberse aportado los elementos suficientes para demostrar las infracciones que se le imputan y que por ello no resulta posible que se alcancen las pretensiones de los denunciantes al no estar amparadas en Derecho.
25. Al respecto, cabe precisar que el artículo 471, párrafo 5, inciso d), de la Ley Electoral establece que se desechará de plano la denuncia cuando sea evidentemente frívola, entendiendo por ello aquellas denuncias en las que se formulen pretensiones que no se pueden alcanzar jurídicamente, por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo del derecho o ante la inexistencia de pruebas que sirvan para acreditar la infracción denunciada.
26. Sin embargo, del análisis de las denuncias se advierte que las personas denunciantes sí ofrecieron los elementos necesarios que estimaron pertinentes para acreditar sus pretensiones y señalaron concretamente los hechos relacionados con las infracciones aludidas, por lo que es evidente que no se actualiza la frivolidad aducida, pues estamos en presencia de denuncias que precisan circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos denunciados, mismos que en efecto, pudieran constituir una violación en materia de propaganda política o electoral, cuya actualización o no, en todo caso, será materia de análisis en el estudio de fondo de la presente resolución; por tanto, lo procedente es analizar la litis que se plantea.

#### **CUARTO. PLANTEAMIENTOS DE LAS PARTES**

27. A continuación, se exponen las manifestaciones realizadas por las partes, tanto en el escrito de queja como en su escrito de alegatos, con la finalidad de fijar la materia de la litis.

##### **a. Manifestaciones de las personas denunciantes en las quejas**

28. Jesús Eduardo González Gudiño, José Francisco Sosa Rivero y Lluvia Jarillo de la Vega respectivamente, adujeron que algunas de las publicaciones en la red social Facebook supuestamente atribuibles a Lidia García Anaya, entonces Diputada Federal por el Distrito VI en el estado de Hidalgo y candidata mediante elección consecutiva, infringen la ley electoral, específicamente por violación al principio de imparcialidad y utilización de recursos públicos para la promoción personalizada. Las publicaciones referidas son las siguientes:

- **Publicación de diez de enero.** En la página de Facebook “@OficialLidiaGarcia”, en la cual hace referencia de la iniciativa de la reducción del 50% del financiamiento a partidos políticos, destacando que MORENA dará dicho porcentaje en donación para la compra de vacunas contra el virus COVID-19.
- **Publicación de nueve de marzo.** En la página de Facebook “@OficialLidiaGarcia”, en la que hace referencia al programa de vacunación contra la COVID-19, la diputada aparece en una fotografía portando una mascarilla y gafas en el centro de vacunación situado en el recinto de la feria de Pachuca de Soto, Hidalgo, con la siguiente leyenda: “*Vacunación contra el Virus SARS-COV2. Vacuna gratuita gracias al Gobierno Federal en Pachuca Hgo. #SeguimosTrabajando*”.
- **Publicación de cuatro de abril.** En la página de Facebook “@OficialLidiaGarcia”, en la que difunde un video en el que hace



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSD-57/2021

referencia a continuar con el proyecto de nación del Ejecutivo Federal, con el siguiente mensaje: *“Nuestro objetivo es continuar con el proyecto de nación de nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador”*.

- **Publicación de cinco de abril.** Entrevista publicada en el sitio web de la denunciada *“lidiagarciaoficial.blogspot.com”*, por una transmisión en vivo con el siguiente mensaje: *“Mi preparación, mi experiencia y mis convicciones me han permitido adoptar una actitud y postura crítica, por lo que mi desempeño ha sido siempre pensando en todos los ciudadanos, en especial de los que menos tienen. Hemos legislado para quitar los privilegios de unos cuantos y para beneficiar a las mayorías, que contradictoriamente son las más desfavorecidas”* Además refirió que su deseo de volver a ser candidata a diputada federal es porque hay mucho que hacer para lograr la cuarta transformación de nuestro país, proyecto del presidente Andrés Manuel López Obrador, señalando que *“debemos continuar con el apoyo de los adultos mayores, de los jóvenes, de las mujeres y de los niños, así como seguir trabajando de manera honesta para eliminar la corrupción y la impunidad que tanto ha lastimado a nuestro país”*.
- **Publicación de nueve de abril.** En la página de Facebook atribuible a la denunciada *“@OficialLidiaGarcia”*, en el que hace referencia a continuar con el proyecto alternativo del Ejecutivo Federal.
- **Publicación de diez de abril.** Fotografías difundidas en la página de Facebook *“@OficialLidiaGarcia”* en la que se le ve vestida con un chaleco y una gorra color vino con el logotipo de MORENA y en la parte de atrás se aprecia a un joven con una bandera color blanca con el emblema y logotipo de MORENA y las siglas AMLO; además, realizó una transmisión en vivo con

el siguiente mensaje: *“Venimos a tocar las puertas, a ver a los ciudadanos, a platicar con ellos para que podamos continuar con este proyecto de la cuarta transformación, estamos trabajando para una continuidad, en una elección consecutiva, para seguir apoyando a nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador, debemos dar continuidad a este proyecto de la cuarta transformación para seguirte apoyando a ti”*.

- **Publicación de once de abril.** Difusión de un video dirigido al electorado en la página de Facebook “@OficialLidiaGarcia” del que se desprende el siguiente mensaje: *“Debemos continuar con la cuarta transformación, que ha llevado a cabo durante estos dos años nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador”*.
- **Publicación de veintiséis de abril.** Entrevista en vivo transmitida en la página oficial de Facebook denominada “Mentes libres”, una organización juvenil social y humanista, en cuya transmisión realizó los siguientes mensajes:
  - *“En este trayecto que hemos estado en la diputación federal, se han rehabilitado 300 hospitales que estaban abandonados”*;
  - *“El partido por el cual yo estoy conteniendo, que yo represento a MORENA, donó el 50% de su presupuesto de sus prerrogativas para la vacuna”*;
  - *“Tenemos programas como jóvenes construyendo el futuro, jóvenes estudiando, ningún joven se puede quedar sin estudios, es una premisa de este gobierno federal, de que todos los jóvenes deben permanecer en las aulas”*.
  - *“Tuvimos la oportunidad de apoyar a unos jóvenes con el pago de sus colegiaturas, hay muchos jóvenes que reciben*





*becas y bueno la forma de apoyarlo es que estas becas tengan un mayor número, para que ellos las puedan recibir y puedan continuar con sus estudios, hay muchos programas actualmente de becas para los jóvenes”.*

- *“Comparto los valores de nuestro grupo parlamentario y de nuestro presidente, no mentir, no robar y no traicionar”.*

29. **b. Manifestaciones de Lidia García Anaya respecto de los requerimientos realizados por la autoridad.**
30. En el desahogo de los requerimientos que le fueron formulados por la autoridad instructora manifestó que la administración y manejo de la cuenta oficial no estaba bajo su responsabilidad, ni bajo personal que se encuentre bajo su cargo o mando<sup>15</sup>; además, señaló que no tiene relación con las personas señaladas como administradoras por Facebook, Inc, sin embargo de los alegatos es posible advertir que sí sabía de las publicaciones pues refirió que ciertas expresiones las realizó en su carácter de ciudadana.
31. Sumado a lo anterior, indicó que las actividades que realiza son ajenas a la administración y edición de cuentas o perfiles de redes sociales, pues no cuenta con la formación ni con la competencia para realizarlo, cosa que se puede constatar en su currículum.
32. Como consecuencia de lo anterior, argumentó desconocer los hechos materia de la queja por no ser propios, aunado a señalar que los mismos estaban amparados en la libertad de expresión de quien los emitió.

Finalmente, indicó que no recibió ni erogó recurso alguno por presentarse a las entrevistas señaladas.

---

<sup>15</sup> Fojas 208 a 209; 227 y 240 a 241 del expediente.

## QUINTO. Fijación de la litis

33. La cuestión a resolver en el presente asunto es determinar si, derivado de las aparentes publicaciones en las páginas de Facebook, supuestamente atribuidas a **Lidia García Anaya, entonces diputada federal y candidata vía reelección**, actualizan la violación al principio de imparcialidad y equidad en la contienda electoral con motivo de la promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, lo anterior, en contravención a los artículos 41, párrafo segundo, Base III, apartado C<sup>16</sup> y 134, párrafo 7 y 8<sup>17</sup> de la Constitución, así como el artículo 449, párrafo 1, inciso d)<sup>18</sup> de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

---

<sup>16</sup> **Artículo 41.** (...)

La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

**III.** Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social. Los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley.

**Apartado C.** En la propaganda política o electoral que difundan los partidos y candidatos deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas.

<sup>17</sup> **Artículo 134.** (...)

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público (...)

<sup>18</sup> **Artículo 449. 1.** Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades o de las servidoras y los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno de la Ciudad de México; órganos autónomos, y cualquier otro ente público: (...)

**d)** El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre las personas aspirantes, precandidatas y candidatas durante los procesos electorales;



## SEXTO. MEDIOS DE PRUEBA

34. Antes de analizar la legalidad de los hechos denunciados, es necesario verificar su existencia y las circunstancias en que se realizaron, a partir de los medios de prueba que constan en el expediente, los cuales se describen a continuación.

### a. Medios de prueba admitidos en el expediente

35. **Documental pública.** Ofrecida por las tres personas denunciantes, consistente en el “perfil de las personas legisladoras”, emitida por el Sistema de Información Legislativa, disponible en la página de internet:  
[http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp\\_PerfilLegislador.php?Referencia=9222564](http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_PerfilLegislador.php?Referencia=9222564).
36. **Documental privada.** Ofrecida por las tres personas denunciantes, consistente en el Aviso de intensión firmado por la denunciada descargable en la página oficial de la Cámara de Diputados en el que manifiesta su intención de optar por la elección consecutiva del proceso electoral 2020-2021.
37. **Documental pública.** Ofrecida por las tres personas denunciantes, consistente en la página 235 del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, referente al registro de las candidaturas a diputaciones al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los partidos políticos nacionales y coaliciones, en el que se advierte la calidad de candidata a diputada federal de la denunciada.
38. **Documental privada.** Ofrecida por las tres personas denunciantes, consistente en el diagnóstico del Mercado Laboral del Estado de Hidalgo, 2019-2020, emitido por la Unidad de Servicio Nacional de Empleo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

39. **Documental pública.** Ofrecida por las tres personas denunciantes, consistente en la Sesión Pública -Videoconferencia- del treinta y uno de marzo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación donde se resolvió el SUP-REP-1/2020.
40. **Técnica.** Consistente en el enlace y la captura de pantalla de la publicación de la página de “Facebook” supuestamente de la denunciada  
<https://www.facebook.com/OficialLidiaGarcia/posts/893702211199236>
41. **Técnica.** Consistente en el enlace y la captura de pantalla de la publicación de la página de “Facebook” supuestamente de la denunciada  
<https://www.facebook.com/OficialLidiaGarcia/posts/860710897831701>
42. **Técnica.** Consistente en el enlace y la captura de pantalla de la publicación del sitio web supuestamente de la denunciada:  
<https://lidiagarciaoficial.blogspot.com/2021/04/lidia-garcia-arranca-campana-hacia-la.html>
43. **Técnica.** Consistente en el enlace y la captura de pantalla de la publicación de la página de “Facebook” supuestamente de la denunciada  
<https://www.facebook.com/OficialLidiaGarcia/videos/783319958987764>
44. **Técnica.** Consistente en el enlace y la captura de pantalla de la publicación de la página de “Facebook” supuestamente de la denunciada  
<http://www.facebook.com/OficalLidiaGarcia/photos/a.236621810240616/912757675960356/>
45. **Técnica.** Consistente en el enlace y la captura de pantalla de la publicación de la página de “Facebook” supuestamente de la denunciada  
<http://www.facebook.com/OficialLidiaGarcia/videos/282374693356294>



46. **Técnica.** Consistente en el enlace y la captura de pantalla de la publicación de la página de “Facebook” supuestamente de la denunciada  
<http://www.facebook.com/OficialLidiaGarcia/posts/909046342998156>
47. **Técnica.** Consistente en el enlace y la captura de pantalla de la publicación de la página de “Facebook” supuestamente de la denunciada  
<https://www.facebook.com/OficialLidiaGarcia/videos/895659017949139>
48. **Técnica.** Ofrecida por la denunciante consistente en el enlace y la captura de pantalla de la transmisión en vivo realizada en la página de Facebook de “Mentes libres” donde se entrevistó a la denunciada a las 19:58 horas del veintiséis de abril  
<http://www.facebook.com/MentesLibresHGO/videos/308207270690382>
49. **Técnica.** Consistente en el enlace y la captura de pantalla de la publicación del sitio web del diario “el economista”.  
<https://www.eleconomista.com.mx/politica/AMLOTrackingPoll-Aprobacion-de-AMLO-05-de-abril-de-2021-20210405-0002.html>
50. **Técnica.** Consistente en el enlace y la captura de pantalla de la publicación del sitio web de la página “am”  
<https://www.am.com.mx/hidalgo/noticias/Tiene-AMLO-aprobacion-de-58-de-los-hidalguenses-20210204-0056.html>
51. **Documental pública.** Acta circunstanciada INE/OE/JD06/HGO/CIRC/002/2021 de cuatro de abril<sup>19</sup>, en la que se certificó la siguiente liga y su contenido:  
<https://www.facebook.com/OficialLidiaGarcia/posts/893702211199236>
52. **Documental pública.** Acta circunstanciada INE/OE/JD06/HGO/CIRC/005/2021 de ocho de abril<sup>20</sup>, en la que se

<sup>19</sup> Fojas 24 a 27 del expediente.

<sup>20</sup> Fojas 58 a 59 del expediente.

## SRE-PSD-57/2021

certificó la siguiente liga y su contenido:  
<http://www.facebook.com/OficialLidiaGarcia/posts/909046342998156>

53. **Documental pública.** Acta circunstanciada INE/OE/JD06/HGO/CIRC/006/2021 de trece de abril<sup>21</sup>, en la que se certificó la siguiente liga y su contenido:  
<http://www.facebook.com/OficialLidiaGarcia/posts/909046342998156>

54. **Documental pública.** Acta circunstanciada INE/OE/JD06/HGO/CIRC/006/2021 de quince de abril<sup>22</sup>, en la que se certificó las siguientes ligas y su contenido:

- <http://www.facebook.com/OficialLidiaGarcia/videos/783319958987764>
- <http://www.facebook.com/OficalLidiaGarcia/photos/a.236621810240616/912757675960356/>
- <http://www.facebook.com/OficialLidiaGarcia/videos/282374693356294>

55. **Documental pública.** Acta circunstanciada INE/OE/JD06/HGO/CIRC/007/2021 de quince de abril<sup>23</sup>, en la que se certificó la siguiente liga y su contenido:  
<https://www.facebook.com/OficialLidiaGarcia/videos/895659017949139>

56. **Documental privada.** Consistente en el escrito<sup>24</sup> signado por el delegado de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en el que desahoga el requerimiento de nueve de abril en el que señaló que a las diputaciones se les asignan apoyos económicos para apoyar el desarrollo de sus funciones legislativas y actividades complementarias sin identificar el concepto requerido.

57. **Documental pública.** Acta circunstanciada INE/OE/JD06/HGO/CIRC/009/2021 de veintinueve de abril<sup>25</sup>, en la

---

<sup>21</sup> Fojas 65 a 68 del expediente.

<sup>22</sup> Fojas 127 a 132 del expediente.

<sup>23</sup> Fojas 127 a 132 del expediente.

<sup>24</sup> Fojas 148 a 150 del expediente.

<sup>25</sup> Fojas 198 a 207 del expediente.



que se certificó la siguiente liga y su contenido:  
<http://www.facebook.com/MentesLibresHGO/videos/308207270690382>

58. **Documental privada.** Escrito de Lidia García Anaya<sup>26</sup> presentado el 4 de mayo, por medio del cual da cumplimiento a los requerimientos de proveídos de veintinueve de abril, en el que indicó que no administra la cuenta de Facebook, ni personal que se encuentre bajo su cargo. Por otra parte, señaló que no recibió ni erogó recurso alguno por presentarse a la entrevista.
59. **Documentales privadas.** Escritos de diez y diecisiete de mayo<sup>27</sup> a través del cual Facebook, Inc. desahoga los requerimientos del cuatro y diez de mayo, respectivamente, en los que señala varios nombres con probable pertenencia del perfil denunciado.
60. **Documental privada.** Escrito de Lidia García Anaya<sup>28</sup> a través del cual desahoga el requerimiento de diecinueve de mayo donde señaló que no tiene relación con las personas que se enlistan en el requerimiento.
61. **Documental privada.** Escrito signado por Baldemar Amador Zavala, en su calidad de representante propietario de MORENA<sup>29</sup> ante el 06 Consejo Electoral Distrital a través del cual desahoga el requerimiento de diecinueve de mayo a través del cual señaló que MORENA no tiene relación contractual o de militancia con las personas que se enlistan en el requerimiento.
62. **Documental privada.** Escrito signado por Lidia García Anaya a través del cual da cumplimiento al requerimiento de veintisiete de mayo<sup>30</sup> en el que señaló que no administra el perfil ni a título personal ni como diputada federal, además de que no cuenta con la formación ni con la

---

<sup>26</sup> Fojas 208 a 209 del expediente.

<sup>27</sup> Fojas 213 a 214 y 218 a 222 del expediente.

<sup>28</sup> Foja 227 del expediente.

<sup>29</sup> Foja 228 a 233 del expediente.

<sup>30</sup> Fojas 240 a 241.

competencia para llevar a cabo la administración, lo cual se puede constatar en su currículum.

63. **Documental privada.** Escrito signado por el Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna en su carácter de propietario de MORENA ante el Consejo General del INE mediante el cual desahoga el requerimiento de veintisiete de mayo<sup>31</sup> en el que señaló que las personas señaladas por Facebook no forman parte del Padrón o Militantes de MORENA, ni se tiene relación contractual o de otra índole con ellas, por lo que se desconoce su existencia.
64. **Documental privada.** Escrito signado por el coordinador jurídico del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA por el que da cumplimiento al requerimiento de veintisiete de mayo<sup>32</sup> en el que señaló que no existe constancia en que las personas señaladas por Facebook estén afiliados a MORENA.
65. **Documental pública.** Acta circunstanciada AC24/INE/HGO/JD06/06-05-21<sup>33</sup> de cinco de mayo, a través de la cual se certificaron las páginas de internet solicitadas en proveído de cuatro de mayo siguientes:
- <https://www.eleconomista.com.mx/politica/AMLOTrackingPoll-Aprobacion-de-AMLO-05-de-abril-de-2021-20210405-0002.html>
  - <https://www.am.com.mx/hidalgo/noticias/Tiene-AMLO-aprobacion-de-58-de-los-hidalguenses-20210204-0056.html>
66. **Documental pública.** Acta circunstanciada INE/OE/JD06/HGO/CIRC/012/2021<sup>34</sup> generada a petición de oficialía electoral dictada en el proveído de veintinueve de abril dentro del expediente JD/PE/JFSR/JD06/HGO/PEF/4/2021 y acumulado donde se certificó el contenido y la siguiente liga:

---

<sup>31</sup> Fojas 242 a 245.

<sup>32</sup> Fojas 246 a 250.

<sup>33</sup> Fojas 266 a 271.

<sup>34</sup> Fojas 272 a 274.





<https://lidiagarciaoficial.blogspot.com/2021/04/lidia-garcia-arranca-campana-hacia-la.html>

## b. Valoración probatoria

67. Las pruebas clasificadas como **documentales públicas** en el apartado anterior tienen pleno valor probatorio, al ser emitidas por la autoridad electoral federal en ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 461, párrafo 3, inciso a),<sup>35</sup> así como 462, párrafos 1 y 2, de la Ley Electoral<sup>36</sup>.
68. Las pruebas identificadas como **documentales privadas**, así como la **técnica**, cuentan con valor indiciario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 461, párrafo 3, incisos b), c), e) y f)<sup>37</sup> y 462, párrafo 3<sup>38</sup> de la Ley Electoral, por lo que su alcance debe analizarse a la luz del cúmulo probatorio.

---

<sup>35</sup> **Artículo 461.**

(...)

3. Sólo serán admitidas las siguientes pruebas:

a) Documentales públicas;

<sup>36</sup> **Artículo 462.**

1. Las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados.

2. Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran. (...)

<sup>37</sup> **Artículo 461.**

(...)

3. Sólo serán admitidas las siguientes pruebas:

(...)

a) Documentales públicas;

b) Documentales privadas;

c) Técnicas;

(...)

e) Presunción legal y humana, y

f) Instrumental de actuaciones

<sup>38</sup> **Artículo 462.**

(...)

3. Las documentales privadas, técnicas, periciales, e instrumental de actuaciones, así como aquéllas en las que un fedatario público haga constar las declaraciones de alguna persona debidamente identificada, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

**c. HECHOS ACREDITADOS**

**-Calidad de Lidia García Anaya**

69. Se tiene por acreditado y reconocido por las partes que Lidia García Anaya, fungió como diputada federal por el Distrito VI en el estado de Hidalgo y a su vez como candidata vía reelección por el mismo puesto en el actual proceso electoral federal.

**-Existencia y difusión de las publicaciones denunciadas**


70. Con las pruebas ofrecidas por los denunciados, así como con las actas circunstanciadas elaboradas por la autoridad instructora, se tiene por acreditada la existencia difusión y contenido de las siguientes publicaciones en los vínculos de Facebook y de internet siguientes:

PUBLICACIONES CERTIFICADAS			
FECHA DE PUBLICACIÓN	PERFIL/ PÁGINA	CONTENIDO/ DESCRIPCIÓN	ACTA
9-marzo-2021	@OficialLidiaGarcia	“Vacunación contra el Virus SARS-COV2. Vacuna gratuita gracias al Gobierno Federal en Pachuca Hgo. #SeguimosTrabajando”	INE/OE/JD0 6/HGO/CIR C/002/2021 de 4 de abril
IMAGEN Y LINK			
<p><a href="https://www.facebook.com/OficialLidiaGarcia/posts/893702211199236">https://www.facebook.com/OficialLidiaGarcia/posts/893702211199236</a></p>			



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSD-57/2021

			
FECHA DE PUBLICACIÓN	PERFIL/PÁGINA	CONTENIDO/ DESCRIPCIÓN	ACTA
10-enero-2021	@OficialLidiaGarcia	“EN LA #4T del país que preside el compañero Andrés Manuel López Obrador, una de las principales prioridades es la #Salud y el #Bienestar de las y los mexicanos, por lo que propusimos una reducción del 50% del financiamiento público a partidos políticos. Lamentablemente los mismos de siempre, los partidos que por años desgobernaron y saquearon a la nación se opusieron a recibir menos. Sin embargo MORENA si donará la mitad de sus recursos para comprar la vacuna contra el #COVID19. Con estas acciones reiteramos que somos un partido del pueblo y para el pueblo #EIPuebloEsPrimero.”	INE/OE/JDO 6/HGO/CIR C/002/2021 de 4 de abril
<b>IMAGEN Y LINK</b>			
<a href="https://www.facebook.com/OficialLidiaGarcia/posts/860710897831701">https://www.facebook.com/OficialLidiaGarcia/posts/860710897831701</a>			



FECHA DE PUBLICACIÓN	PERFIL/ PÁGINA	CONTENIDO/ DESCRIPCIÓN	ACTA
4-abril-2021	@OficialLidiaGarcia Fan page	“Soy #LidiaGarcíaAnaya, candidata a #DiputadaFederal por el Distrito 6, #Pachuca, participando en la coalición #JuntosHacemosHistoria ¡Permite continuar sirviéndote a ti, a los hidalguenses y a todos los mexicanos! #YoConLidia #MorenaLaEsperanzaDeMéxico” posteriormente se observa un videoclip de una duración de 2 minutos con 14 segundos con el siguiente mensaje: “hola a todos y a todas mi nombre es Lidia García Anaya, y soy candidata a diputada federal por el distrito seis que comprende los municipios de Pachuca, Tizayuca, Zapotlán y Tolcayuca, nuestro objetivo es continuar con el proyecto de nación de nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador, en esta contienda electoral vamos en coalición MORENA, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México porque unidos trabajaremos juntos, trabajaremos por los ciudadanos, MORENA es un movimiento del pueblo y para el pueblo, permíteme seguirte representando en la cámara de	INE/OE/JD0 6/HGO/CIR C/005/2021 de 8 de abril y INE/OE/JD0 6/HGO/CIR C/006/2021 de 13 de abril



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSD-57/2021

diputados para trabajar por el beneficio de los ciudadanos, dame tu confianza y responderé a esa confianza como hasta el día de hoy lo he hecho, día a día con el trabajo legislativo, reformando leyes que beneficien a todos los ciudadanos, leyes que benefician a unos cuantos y que hoy benefician a todos nosotros, en este proceso electoral el más grande de la historia de nuestro país, es una gran oportunidad para consolidar la cuarta transformación y continuemos en este proyecto, para ti, para tu familia y para todos los ciudadanos sigamos construyendo un mejor México porque en este país necesitamos de todos, juntos hacemos historia, vamos a ganar MORENA la esperanza de México”.

IMAGEN Y LINK

<http://www.facebook.com/OficialLidiaGarcia/posts/909046342998156>



Lidia García Anaya

4 de abril a las 13:45 · 🌐

Soy #LidiaGarcía Anaya, candidata a #DiputadaFederal por el Distrito 6, #Pachuca, participando en la coalición #JuntosHacemosHistoria  
¡Permíteme continuar sirviéndote a ti, a los hidalguenses y a todos los mexicanos!  
#YoConLidia #MorenaLaEsperanzaDeMéxico







FECHA DE PUBLICACIÓN	PERFIL/ PÁGINA	CONTENIDO/ DESCRIPCIÓN	ACTA
5-abril-2021	<a href="https://lidiagarciaoficial.blogspot.com">https://lidiagarciaoficial.blogspot.com</a>	Se trata de una página de internet en la que se ve lo siguiente: “Lidia García arranca campaña hacia la diputación federal por el Distrito 6 con cabecera en Pachuca”; “Refirió que su deseo de volver a ser candidata a la Diputación Federal es porque hay mucho que hace para lograr la cuarta transformación de nuestro país, Pachuca de Soto, Hgo.” “Como parte del proceso electoral más grande e histórico del país, Lidia García candidata a Diputada Federal por el Distrito 06 con	<b>INE/OE/JD06/HGO/CIR C/012/2021</b> de 04 de mayo y <b>AC24/INE/HGO/JD06/06-05-21</b> de 05 de mayo.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSD-57/2021

		<p>cabecera en Pachuca, que comprende los municipios de Pachuca, Zapotlán, Tolcayuca y Tizayuca arrancó sus actividades de campaña en sus redes sociales para ser parte de la LXV Legislatura Federal, representando a la coalición “Juntos hacemos historia” la cual está integrada por MORENA, PT y PVEM, resaltó en el video que ha tenido la oportunidad de representar en la cámara de diputados a los ciudadanos del distrito del estado de Hidalgo y de todo México”.</p> <p>Se publicó una entrevista con el siguiente mensaje: “Mi preparación, mi experiencia y mis convicciones me han permitido adoptar una actitud y postura crítica, por lo que mi desempeño ha sido siempre pensando en todos los ciudadanos, en especial de los que menos tienen. Hemos legislado para quitar los privilegios de unos cuantos y para beneficiar a las mayorías, que contradictoriamente son las más desfavorecidas”.</p> <p>Además, refirió que su deseo de volver a ser candidata a diputada federal es porque hay mucho que hacer para lograr la cuarta transformación de nuestro país, proyecto del presidente Andrés Manuel López Obrador, señalando que “debemos continuar con el apoyo de los adultos mayores, de los jóvenes, de las mujeres y de los niños, así como seguir trabajando de manera honesta para eliminar la corrupción y la impunidad que tanto ha lastimado a nuestro país”.</p>	
<b>IMAGEN Y LINK</b>			
<p>- <a href="https://lidiagarciaoficial.blogspot.com/2021/04/lidia-garcia-arranca-campana-hacia-la.html">https://lidiagarciaoficial.blogspot.com/2021/04/lidia-garcia-arranca-campana-hacia-la.html</a></p>			

**Lidia GARCÍA**  
CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 6 PACHUCA

HOME INICIO

BUSCAR EN EL BLOG

Enter keyword...

YOUTUBE

### Lidia García arranca campaña hacia la diputación federal por el Distrito 6 con cabecera en Pachuca

*"Refirió que su deseo de volver a ser candidata a la Diputación Federal es porque hay mucho que hacer para lograr la cuarta transformación de nuestro país"*

Pachuca de Soto, Hgo.- Como parte del proceso electoral más grande e histórico de nuestro país, **Lidia García**, candidata a **Diputada Federal** por el **Distrito 06** con cabecera en **Pachuca**, que comprende los municipios de **Pachuca, Zapotlán, Tolcayuca y Tizayuca**, arrancó sus actividades de campaña en sus redes sociales para ser parte de la **LXV Legislatura Federal**.

Representando a la coalición "**Juntos hacemos historia**", la cual está integrada por el **Movimiento de Regeneración Nacional (Morena), Partido del Trabajo (PT) y Partido Verde Ecologista de México** resaltó en video que ha tenido la oportunidad de representar en la Cámara de Diputados a los ciudadanos del distrito, del estado de Hidalgo y de todo México.

*"Mi preparación, mi experiencia y mis convicciones me han permitido adoptar una actitud y postura crítica, por lo que mi desempeño ha sido siempre pensando en todos los ciudadanos, en especial de los que menos tienen. Hemos legislado para quitar los privilegios de unos cuantos y para beneficiar a las mayorías, que contradictoriamente son las más desfavorecidas"* resaltó.

Además refirió que su deseo de volver a ser candidata a la Diputación Federal es porque hay mucho que hacer para lograr la **cuarta transformación** de nuestro país, proyecto de nación del Presidente **Lic. Andrés Manuel López Obrador**. *"Debemos continuar con el apoyo de los adultos mayores, de los jóvenes, de las mujeres y de los niños, etc.: así como seguir trabajando de manera honesta para eliminar la corrupción y la impunidad, que tanto ha lastimado a nuestro país"* añadió.

Mencionó que será una campaña austera, cercana a la gente y cuidando la salud de los ciudadanos y de los integrantes del equipo que apoya el proyecto; *"en este momento la salud es la prioridad de todos y de todas"*.

Finalmente invitó al electorado hidalguense a **Juntos hacer historia en Hidalgo**, votando el próximo mes de junio por los diputados de **Morena** y de sus aliados para que se continúe **construyendo un mejor México**.

Soy #LidiaGarcía Anaya, candidata a #DiputadaFederal  
Publicado por Lidia García Anaya  
1817 reproducciones





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSD-57/2021

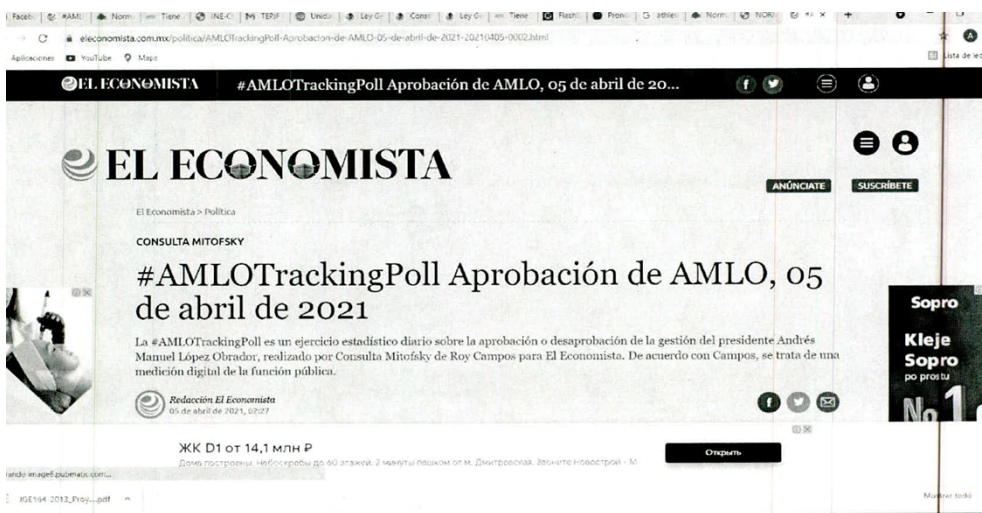


FECHA DE PUBLICACIÓN	PERFIL/ PÁGINA	CONTENIDO/ DESCRIPCIÓN	ACTA
5-abril-2021	El Economista AM	<p>AMLO Tracking Poll compartida en el sitio web del diario “El economista”</p> <p>Se constató al entrar a la liga que es la página oficial del periódico conocido como el “economista”, del que se advierte CONSULTA MITOFSKY #AMLOTrackingPoll aprobación de AMLO, 05 de abril de 2021”, en el que se observa el siguiente texto: “La #AMLOTrackingPoll es un ejercicio estadístico diario sobre la aprobación o desaprobación de la gestión del presidente Andrés Manuel López Obrador realizado por Consulta Mitofsky de Roy Campos para El Economista. De acuerdo con Campos, se trata de una medición digital de la función pública”.</p> <p>Se constató el siguiente encabezado: “Tiene AMLO</p>	<p><b>INE/OE/JD06/HGO/CIR C/012/2021</b> de 04 de mayo y</p> <p><b>AC24/INE/HGO/JD06/06-05-21</b> de 05 de mayo.</p>

		<p>aprobación de 58% de los hidalguenses”. Y los siguientes mensajes: “Apoyan al gobierno de AMLO el sector informal, campesinos, profesores, amas de casa, lo desaprueban empresarios, profesionistas y desempleados según consulta Mitofsky”, “De diciembre a enero, los hidalguenses mantuvieron en tendencia alta la aprobación del presidente Andrés Manuel López Obrador AMLO con 58 por ciento resultado por arriba de la media nacional que es de 56.9 por ciento de acuerdo con Consulta Mitofsky”. “La consultora presentó el estudio nacional sobre aprobación presidencial durante el primer mes de 2021, el cual señala que 60 por ciento de los mexicanos avala el gobierno de AMLO contra 40 por ciento que lo desaprueba”.</p>	
--	--	--	--

**IMAGEN Y LINK**

- <https://www.eleconomista.com.mx/politica/AMLOTrackingPoll-Aprobacion-de-AMLO-05-de-abril-de-2021-20210405-0002.html>
- <https://www.am.com.mx/hidalgo/noticias/Tiene-AMLO-aprobacion-de-58-de-los-hidalguenses-20210204-0056.html>





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSD-57/2021

Act: #AM... Norm... Tiene... INE-C... My TEPF... Unión... Ley G... Concl... Ley G... Tiene... Flash... Prono... G... Advier... Norm... NOR... X... +

→ e/economista.com.mx/politica/AMLOTrackingPoll-Aprobacion-de-AMLO-05-de-abril-de-2021-20210405-0002.html

aplicaciones YouTube Maps

**EL ECONOMISTA** #AMLOTrackingPoll Aprobación de AMLO, 05 de abril de 20...

ENCUESTA EL ECONOMISTA CONSULTA MITFSKY #AMLOTrackingPoll

● ACUERDO ● DESACUERDO

Fecha	Acuerdo (%)	Desacuerdo (%)
04.5 ABR 19	64.5	
01.0 MAR 19	61.0	
02.8 JUN 19	62.8	
01.1 JUL 19	61.1	
01.8 AGO 19	61.8	
03.2 SEP 19	63.2	
02.8 OCT 19	62.8	
08.6 NOV 19	58.6	
08.7 DIC 19	58.7	
07.3 ENE 20	57.3	
04.2 FEB 20	54.2	
01.9 MAR 20	51.9	
07.9 ABR 20	47.9	
00.0 MAY 20	50.0	
07.5 JUN 20	47.5	
03.0 JUL 20	53.0	
04.0 AGO 20	54.0	
04.3 SEP 20	54.3	
08.8 OCT 20	58.8	
07.5 NOV 20	57.5	
08.0 DIC 20	58.0	
00.7 ENE 21	60.7	
05.04/21	59.9	40.0

ЖК D1 от 14,1 млн Р  
Дома построены. Небоскребы до 60 этажей. 2 минуты пешком от м. Дмитровская. Зарните новострой - М

Открыть

ASE164-2013\_Proy...pdf

**EL ECONOMISTA** #AMLOTrackingPoll Aprobación de AMLO, 05 de abril de 20...

Variación: 0.3 -0.3

Periodo	Acuerdo (%)	Desacuerdo (%)
1 MES	57.0	43.0
15 DÍAS	57.5	42.3
1 SEMANA	58.6	41.5
AYER	59.6	40.3
HOY	59.9	40.0

FUENTE: CONSULTA MITFSKY. GRÁFICO EL ECONOMISTA

La #AMLOTrackingPoll es un ejercicio estadístico diario sobre la aprobación o desaprobación de la gestión del presidente Andrés Manuel López Obrador, realizado por Consulta Mitfsky de Roy Campos para El Economista. De acuerdo con Campos, se trata de una medición digital de la función pública.

ЖК D1 от 14,1 млн Р  
Дома построены. Небоскребы до 60 этажей. 2 минуты пешком от м. Дмитровская. Зарните новострой - М

Открыть

Jueves, 6 de Mayo de 2021

**am** CIRCULO

Inicio Noticias de hoy Superdeportivo Espectáculos Elecciones 2021 **SOY FIERA** Opinion Más

AM / NOTICIAS / ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

## Tiene AMLO aprobación de 58 % de los hidalguenses

Apoyan al gobierno de AMLO el sector informal, campesinos, profesores, amas de casa, entre otros; lo desapruaban empresarios, profesionistas y desempleados, según Consulta Mitfsky.

Por: Lourdes Naranjo  
04 de Febrero 2021

WhatsApp Facebook Twitter Email Link





FECHA DE PUBLICACIÓN	PERFIL/ PÁGINA	CONTENIDO/ DESCRIPCIÓN	ACTA
10-abril-2021	@OficialLidiaGarcia	<p>“Iniciamos recorrido casa por casa en la Colonia Punta Azul. Soy #LidiaGarciaAnaya, candidata a #DiputadaFederal por el Distrito 6 #Pachuca y soy ciudadana como tú ¡Permíteme continuar sirviéndote a ti, a los hidalguenses y a todos los mexicanos! #YoConLidia #MorenaLaEsperanzaDeMéxico #JuntosHacemosHistoria” y se observa un video con una duración de 1 minutos con 18 segundos con el siguiente mensaje: “Soy Lidia García Anaya y estamos en esta tarde en la colonia Punta azul, venimos a tocar las puertas a ver a los ciudadanos a platicar con ellos para que podamos continuar con este proyecto de la cuarta transformación, estamos trabajando para una continuidad en una elección consecutiva, para seguir apoyando a nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador, debemos dar continuidad a este proyecto de la cuarta transformación para seguirte apoyando a ti, a los ciudadanos, a los adultos mayores, a los jóvenes con becas, podemos hacer todavía mucho, nos falta mucho y tu, tu nos puedes dar esa oportunidad de continuar en la cámara de diputados, para apoyar todos</p>	<p><b>INE/OE/JD06/HGO/CIRC/006/2021</b> de 15 de abril</p>



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSD-57/2021

esos proyectos que continúan en la cuarta transformación, así es que la democracia la hacemos los ciudadanos, hagamos democracia, vota por morena, juntos hacemos historia, vamos en la coalición, morena, pt y verde, vamos a ganar”.

#### IMAGEN Y LINKS

- <http://www.facebook.com/OficialLidiaGarcia/videos/783319958987764>
- <http://www.facebook.com/OficalLidiaGarcia/photos/a.236621810240616/912757675960356/>





Lidia García Anaya transmitió en vivo  
11 de abril a las 13:52

Iniciamos recorrido casa por casa en la Colonia Punta Azul.  
Soy #LidiaGarcíaAnaya, candidata a #DiputadaFederal por el Distrito 6, #Pachuca, y soy ciudadana como tú.  
¡Permíteme continuar sirviéndote a ti, a los hidalguenses y a todos los mexicanos!  
#YoConLidia #MorenaLaEsperanzaDeMéxico #JuntosHacemosHistoria



FECHA DE PUBLICACIÓN	PERFIL/PÁGINA	CONTENIDO/ DESCRIPCIÓN	ACTA
11-abril-2021	@OficialLidiaGarcia	“Iniciamos recorrido casa por casa en el municipio De #Tizayuca. Soy #LidiaGarcíaAnaya, candidata a #DiputadaFederal por el Distrito 6 y soy ciudadana como tú. ¡Permíteme continuar sirviéndote a ti, a los hidalguenses y a todos los mexicanos! #YoConLidia #MorenaLaEsperanzaDeMéxico #JuntosHacemosHistoria” y se observó un videoclip de 2 minutos con 42 segundos con el siguiente mensaje: “Soy Lidia García Anaya, candidata a diputada federal por el distrito	INE/OE/JD0 6/HGO/CIR C/006/2021 de 15 de abril



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSD-57/2021

		<p>seis, les quiero presentar el día de hoy a mi suplente Elisandra Hernández quien es precisamente oriunda de este municipio en Tizayuca que es el municipio que comprende o que está comprendido dentro del distrito seis, el día de hoy recorreremos las calles, tocaremos puertas, tendremos una reunión vecinal para invitar a todos los ciudadanos de este importantísimo municipio, por su gente, por la cercanía con el estado de México, por su actividad productiva, todo eso es uno de los municipios más importantes de nuestro estado, así es que hoy estaremos aquí para invitar a los ciudadanos a votar por morena, para tener una continuidad en esta transformación del país, debemos continuar con la cuarta transformación, que ha llevado a cado durante estos dos años el presidente Andrés Manuel López Obrador y debemos continuar con esta lucha, con esta batalla porque no podemos permitir que otros se unan para quitarles el poder al presidente de la república, debemos tener mayoría en la cámara de diputados para que todas las reformas puedan beneficiar a ciudadanos y no a unos cuantos, solamente les pongo un ejemplo, en dos años se han recuperado mil millones de pesos de impuestos en donde grandes empresas recibían beneficios con donaciones y en otros dos años se quitó a nivel constitucional el hecho de que el gobierno pueda condonar impuestos a grandes empresas, nosotros como ciudadanos pagamos nuestros impuestos día a día y todos debemos ser iguales, así es que apoyemos este proyecto de nación, apoyemos a morena porque juntos hacemos historia, vamos con la coalición del partido verde, el partido del trabajo y con</p>	
--	--	---	--



		morena, así es como ganaremos, juntos hacemos historia”.	
<b>IMAGEN Y LINK</b>			
<a href="http://www.facebook.com/OficialLidiaGarcia/videos/282374693356294">http://www.facebook.com/OficialLidiaGarcia/videos/282374693356294</a>			
FECHA DE PUBLICACIÓN	PERFIL/ PÁGINA	CONTENIDO/ DESCRIPCIÓN	ACTA
9-abril-2021	@OficialLidiaGarcia	“Iniciamos recorrido casa por casa en la colonia Plutarco Elías Calles soy #LidiaGarciaAnaya candidata a #DiputadaFederal por el Distrito 6 #Pachuca y soy ciudadana como tú ¡Permíteme continuar sirviéndote a ti, a los hidalguenses y a todos los mexicanos! #YoConLidia #MorenaLaEsperanzaDeMéxico #JuntosHacemosHistoria” y se observó un videoclip de 1 minuto con un segundo con el siguiente mensaje: “muy buenas tardes, estamos aquí en Plutarco Elías Calles una colonia popular donde yo vivo en la manzana K, estamos iniciando nuestra campaña para esta diputación federal del distrito seis que comprende Pachuca, Tizayuca, Tolcayuca y Zapotlán, estamos en la diputación federal pero queremos seguir, queremos continuar en esta actividad para poder concretar el proyecto alternativo de nación de nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador, queremos incitarte a que salgas a votar que votes este 6 de junio, que votes por morena, aquí vamos a andar, casa por	INE/OE/JD06/HGO/CIRC/007/2021 de 15 de abril





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSD-57/2021

		<p>casa, trabajando pidiéndole a la gente, solicitándole su respaldo, su apoyo pero sobre todo su confianza, recuerden que no los defraudare, seguiré trabajando”.</p>	
<b>IMAGEN Y LINK</b>			
<p><a href="https://www.facebook.com/OficialLidiaGarcia/videos/895659017949139">https://www.facebook.com/OficialLidiaGarcia/videos/895659017949139</a></p>			
FECHA DE PUBLICACIÓN	PERFIL/ PÁGINA	CONTENIDO/ DESCRIPCIÓN	ACTA
26-abril-2021	Entrevista en Mentés libres	<p>“Mentes libres transmitió en vivo” y se observó un video de una duración de 41:19 minutos, en donde se aprecia a un entrevistador quien formula diversos cuestionamientos a la denunciada en relación a su campaña.</p>	<p><b>INE/OE/JDO 6/HGO/CIR C/009/2021</b> de 29 de abril</p>
<b>IMAGEN Y LINK</b>			
<p><a href="http://www.facebook.com/MentesLibresHGO/videos/308207270690382">http://www.facebook.com/MentesLibresHGO/videos/308207270690382</a></p>			



## SÉPTIMA. ESTUDIO DE FONDO

71. Una vez precisados los temas que serán objeto de análisis a este fallo, así como el material probatorio con que cuenta en autos y lo que de él deriva, a continuación, se procede a emprender el estudio de fondo de la denuncia que dio origen a este asunto. Al efecto, en principio, resulta conveniente precisar la metodología conforme a la cual se emprenderá el análisis específico:

### Metodología de estudio

72. Al respecto, en un primer momento, se expondrá el marco jurídico relacionado con la violación a la difusión de promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, así como el relativo al uso de las redes sociales y en consecuencia si hay una violación a la equidad en la contienda; una vez hecho esto, se procederá a analizar si la propaganda denunciada vulnera las infracciones que se aducen y, en su caso, determinar las responsabilidades conducentes.



## MARCO NORMATIVO

- **Promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y principio de neutralidad e imparcialidad en la contienda electoral**

73. Respecto al actuar de los servidores públicos, el mismo se encuentra sujeto a las restricciones contenidas en el artículo 134, párrafos 7 y 8 de la Constitución Federal, que disponen lo siguiente:

*Artículo 134.-*

*[...]*

*Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.*

*La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.*

*[...]*

74. Es preciso señalar que en la exposición de motivos de la iniciativa de la reforma constitucional de trece de noviembre de dos mil siete menciona que la inclusión de los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución, tiene como objeto impedir que actores ajenos incidan en los procesos electorales, así como elevar a rango constitucional las regulaciones en materia de propaganda gubernamental tanto en periodo electoral como en tiempo no electoral.
75. En este sentido el artículo 134 de la Constitución Federal tutela dos bienes jurídicos de los sistemas democráticos: *i)* la imparcialidad y *ii)*

la neutralidad con que deben actuar las y los servidores públicos y la equidad en los procesos electorales.

76. Respecto al séptimo párrafo del precepto mencionado, el propósito es claro en cuanto dispone que las y los servidores públicos deben actuar con suma cautela, cuidado y responsabilidad en el uso de recursos públicos (económicos, materiales y humanos), que se les entregan y disponen en el ejercicio de su encargo, es decir, que destinen los recursos para el fin propio del servicio público correspondiente.
77. En este sentido, el párrafo séptimo del artículo 134 establece una norma constitucional que prescribe una orientación general para que todos los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como de la Ciudad de México y sus alcaldías, que tengan bajo su responsabilidad recursos de origen público, los apliquen con imparcialidad, salvaguardando en todo momento la equidad en la contienda electoral.
78. Esta obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que son asignados, tiene una finalidad sustancial, atinente a que no haya una influencia indebida por parte de los servidores públicos en la competencia que exista entre los partidos políticos<sup>39</sup>.
79. Al respecto, si bien el aludido precepto constitucional hace referencia a que los recursos públicos sean utilizados sin influir en la contienda electoral, también es posible desprender la exigencia que se dé una actuación imparcial de las y los servidores públicos, con el objeto de que ningún partido, candidato o coalición obtenga algún beneficio que pueda afectar el equilibrio que debe imperar en una contienda electoral<sup>40</sup>.
80. De manera complementaria, la finalidad en materia electoral del octavo párrafo de dicha disposición constitucional es procurar la

---

<sup>39</sup> Véase SUP-JRC-678/2015.

<sup>40</sup> SUP-JRC-678/2015 y SUP-JRC-55/2018



mayor equidad en los procesos electorales, prohibiendo que los servidores públicos utilicen publicidad gubernamental resaltando su nombre, imagen y logros, para hacer promoción personalizada con recursos públicos.

81. En ese sentido, la Sala Superior<sup>41</sup>, en torno a los alcances del artículo 134, párrafo octavo, de la Constitución Federal ha precisado que regula dos supuestos:
  - La propaganda difundida por los entes del Estado, deberá ser de carácter institucional, con fines informativos, educativos o de orientación social.
  - En ningún caso podrá implicar promoción personalizada de parte de servidor(a) público(a)<sup>42</sup> alguno(a).
82. Esto es, de forma inicial, se instituye una porción normativa enunciativa, que se limita a especificar qué deberá entenderse como propaganda del Estado.
83. Y con posterioridad, establece una porción normativa que contiene una prohibición general, respecto del empleo de la propaganda con fines de promoción personalizada de servidores(as) públicos(as).
84. Así, se advierte de un análisis del contenido el citado artículo 134, párrafo octavo constitucional que, en principio, las restricciones en materia de propaganda gubernamental están dirigidas a los sujetos señalados expresamente en el primer apartado, es decir, a los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno; lo anterior bajo la lógica de que válidamente son

---

<sup>41</sup> SUP-REP-175/2016 y SUP-REP-176/2016 acumulados.

<sup>42</sup> En términos del artículo 108 de la Constitución Federal, se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía.

esos sujetos quienes difunden propaganda gubernamental atendiendo a su naturaleza de sujetos de derecho público.

85. No obstante lo anterior, la Sala Superior señaló en el SUP-RAP-74/2011<sup>43</sup> , que: “...se debe entender que estamos ante propaganda gubernamental cuando el contenido de algún promocional, esté relacionado con informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público y no solamente cuando la propaganda sea difundida, publicada o suscrita por órganos o sujetos de autoridad o financiada con recursos públicos y que por su contenido, no se pueda considerar una nota informativa o periodística.”
86. En este sentido, se concluyó que, para hacer plenamente efectivas las normas constitucionales precisadas, para calificar la propaganda como gubernamental, no es necesario que ésta provenga de algún servidor(a) público(a), ni que sea contratada o pagada con recursos públicos, porque el término "gubernamental" sólo constituye un adjetivo para calificar algo perteneciente o relativo al gobierno como pieza angular del Estado, sin que exija alguna cualidad personal de quien la emite.
87. Ahora bien, **la promoción personalizada se actualiza cuando se tienda a promocionar, velada o explícitamente, a un servidor(a) público(a).** Esto se produce cuando la propaganda tienda a promocionarlo(a) destacando su imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, partido de militancia, creencias religiosas, antecedentes familiares o sociales, etcétera, asociando los logros de gobierno con la persona más que con la institución y el nombre y las imágenes se utilicen en apología del servidor público con el fin de posicionarlo en el conocimiento de la

---

<sup>43</sup> Asimismo, puede consultarse la ejecutoria emitida en el expediente identificado como SUP-REP-156/2016.





ciudadanía con fines político electorales, o bien, para favorecer o afectar a las distintas fuerzas y actores políticos<sup>44</sup>.

88. La promoción personalizada de la o el servidor público también se actualiza al utilizar expresiones vinculadas con el sufragio, difundiendo mensajes tendientes a la obtención del voto (se trate del propio servidor, de un tercero o de un partido político), o al mencionar o aludir la pretensión de ser candidato a un cargo de elección popular, o cualquier referencia a los procesos electorales.
89. En esas condiciones, también quedó establecido que, **no toda propaganda institucional que de alguna manera utilice la imagen o el nombre de un servidor(a) o público(a), puede catalogarse como infractora del artículo 134 Constitucional en el ámbito electoral**, porque es menester que primero se determine si los elementos que en ella se contienen, constituyan verdaderamente una vulneración a los mencionados principios de imparcialidad y equidad de los procesos electorales<sup>45</sup>.
90. En este sentido, la Sala Superior ha previsto en la Jurisprudencia 12/2015 de rubro: PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA, que los órganos jurisdiccionales, a fin de dilucidar si se actualiza o no la infracción al párrafo 8 del artículo 134 constitucional y evitar que se influya en la equidad de la contienda electoral, deben considerar diversos elementos:
  - **Personal.** Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público;

<sup>44</sup> Criterio contenido en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-43/2009.

<sup>45</sup> SUP-RAP-43/2009, SUP-RAP-96/2009, SUP-RAP-119/2010, SUP-RAP-116/2014, SUP-REP-33/2015, SUP-REP-18/2016 y acumulado, SUP-REP-132/2017, SUP-REP-163/2018 y SUP-REP-37/2019.



- **Objetivo.** Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y
  - **Temporal.** Pues resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.
91. De esta manera queda claro que los recursos públicos no deben ser empleados con fines electorales bajo ninguna circunstancia, por el contrario, deben destinarse para los fines de su propia naturaleza.
92. Por tanto, la disposición constitucional bajo estudio no se traduce en una prohibición absoluta para que los servidores públicos se abstengan de hacer del conocimiento público los logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno, su nombre, imagen, voz o símbolos, sino que el contenido de esa disposición, tiene por alcance la prohibición de que traten de valerse de ella, con el fin de obtener una ventaja indebida, a fin de satisfacer intereses particulares.



93. Asimismo, las prohibiciones antes señaladas no tienen como finalidad impedir que los servidores públicos cumplan con sus obligaciones establecidas en la ley<sup>46</sup>.
94. Finalmente, el artículo 449, párrafo 1, incisos d), y) e) de la Ley Electoral, establece las infracciones que pueden ser cometidas por las y los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión, de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno de la Ciudad de México; órganos autónomos y cualquier otro ente público, particularmente el incumplimiento al principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Federal, y la difusión durante los procesos electorales de propaganda en cualquier medio de comunicación, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del mencionado precepto constitucional.

- **Redes sociales como medios comisivos de promoción personalizada**

95. La Sala Superior ha señalado que la expresión *bajo cualquier modalidad de comunicación social*, prevista en el artículo 134, párrafo octavo, de la Constitución debe interpretarse de manera que se entienda que la prohibición de realizar promoción personalizada incluye los mensajes difundidos por Internet.<sup>47</sup>
96. En este sentido, si bien las redes sociales son mecanismos de comunicación masiva que carecen de una regulación específica, también constituyen medios comisivos para infracciones en materia electoral<sup>48</sup>, por lo que las manifestaciones en la red no están

---

<sup>46</sup> Así lo ha considerado la Sala Superior en la jurisprudencia 38/2013 que en su rubro señala: “**SERVIDORES PÚBLICOS. SU PARTICIPACIÓN EN ACTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL**”.

<sup>47</sup> SUP-REP-6/2015, SUP-REP-37/2019 y acumulados, así como SUP-REP-109/2019.

<sup>48</sup> Ídem.

amparadas de manera absoluta por la libertad de expresión, dado su potencial para incidir en los procesos electorales.<sup>49</sup>

97. Así, en lo relativo a personas servidoras públicas se debe realizar un escrutinio más estricto de su actividad en redes, para determinar si se trata de ejercicios genuinos de libertad de expresión.<sup>50</sup>

- **Lineamientos del INE respecto a candidatos mediante elección consecutiva**

98. A raíz de la reforma político electoral de 2014<sup>51</sup>, es necesario que la legislación electoral y de partidos políticos precisen los procesos, condiciones, prohibiciones y actividades permitidas a las personas que deseen buscar el voto ciudadano por otro periodo permitido en la Constitución.

99. Actualmente se carece de una ley que regule la elección consecutiva, en la que se armonicen dos elementos: el **derecho** de las personas legisladoras a ser **reelectas** y de la ciudadanía a votar por ellas, lo que profundiza la relación entre el electorado y las personas que lo representan: y, por el otro, los **principios constitucionales** y las **reglas** que prohíben y sancionan la intervención de personas del servicio público en materia electoral para resguardar los principios de neutralidad y equidad en la contienda política.

100. No obstante a lo anterior, existe una minuta aprobada en el año dos mil veinte por la cámara de diputaciones, con reformas a la legislación electoral y de partidos políticos en materia de elección consecutiva, la cual contiene algunos lineamientos para preservar la equidad en las

---

<sup>49</sup> Ibidem, SUP-REP-123/2017 y SUP-REP-7/2018.

<sup>50</sup> Expedientes SRE-PSC-54/2019 y SRE-PSC-1/2020.

<sup>51</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10/02/2014.



contienda política, la cual, no ha sido discutida en el senado de la República<sup>52</sup>.

101. Ahora bien, dado el vacío legal en comento, la cámara de diputaciones para el proceso electoral federal 2020-2021 y el INE emitieron disposiciones y lineamientos para regular esta primera elección consecutiva a nivel federal.
102. Así, el Consejo General del INE aprobó el 7 de diciembre de 2020, el acuerdo **INE/CG635/2020**, por el que se emiten los “*Lineamientos sobre elección consecutiva de diputaciones para el proceso electoral federal 2020-2021*”<sup>53</sup>.
103. Posteriormente, la Sala Superior en el **SUP-JDC-10257/2020 y acumulados**<sup>54</sup> modificó dicho acuerdo, dejando sin efecto algunos párrafos<sup>55</sup> y cambió la fecha correspondiente al aviso de intención de reelegirse, por existir poco tiempo para emitir esta comunicación y no querer limitar el ejercicio de su derecho a optar por la elección consecutiva<sup>56</sup>. No obstante, el acuerdo permaneció sin alteraciones en la mayor parte.
104. En dicho juicio ciudadano se aclaró que las disposiciones aprobadas por los órganos de gobierno de la cámara de diputaciones se aprueban con el carácter de *internas*, mientras que los lineamientos del INE son de observancia general y obligatoria para los partidos políticos nacionales y las diputaciones que opten por obtener la elección consecutiva.

---

<sup>52</sup> Se puede consultar la minuta en la gaceta del senado del 19/03/2020. De particular interés es la propuesta del artículo 28 Bis 4.

<sup>53</sup> Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16/12/2020.

<sup>54</sup> 50 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y 2 recursos de apelación.

<sup>55</sup> Se modificaron los Lineamientos impugnados, a efecto de **expulsar** de los mismos, las porciones contenidas en el artículo 4, párrafo cuarto, incisos a), segundo y tercer párrafo; b); y c), segundo párrafo, relacionados con la obligación de presentar una relación de módulos de atención ciudadana u otras oficinas de gestión y sus recursos asignados, porque ello interfería con el funcionamiento de la cámara de diputaciones.

<sup>56</sup> Se cambió la fecha prevista en el artículo 5 para la presentación del aviso de intención, la cual se recorrió del 23 de diciembre al primer día hábil del año 2021.

105. En estas dos normativas se establece lo que pueden hacer las diputaciones que opten por la elección consecutiva, y cumplieron con los requisitos para obtener su candidatura, así como las obligaciones y prohibiciones que se les imponen<sup>57</sup>.
106. Las conductas permitidas expresamente son:
- Contender por una elección consecutiva por el mismo ámbito territorial, distrito o circunscripción.
  - Optar por permanecer o separarse del cargo actual, conforme a la normativa correspondiente<sup>58</sup>.
  - Tendrán las mismas consideraciones que todas las legisladoras y legisladores para que continúen desempeñando sus atribuciones de representación popular.
  - Si no se han separado de su cargo, contarán con los recursos públicos que sean inherentes a su cargo, los cuales deben aplicar con apego a lo establecido en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 constitucional<sup>59</sup>.
  - Pueden renunciar, por el periodo que señalen, a los apoyos económicos a que tienen derecho, presentando su solicitud por escrito a la mesa directiva de la cámara de diputaciones.
107. Ahora bien, las disposiciones y lineamientos señalan las siguientes obligaciones y prohibiciones:

---

<sup>57</sup> No se explicarán las cuestiones procedimentales para obtener la candidatura (partido que los puede postular, tipo de fórmula electoral, principio de mayoría relativa o representación proporcional, cumplimiento de la paridad de género, etc.), ya que no son relevantes para los efectos del análisis de lo que pueden hacer, así como sus obligaciones y lo que tienen prohibido.

<sup>58</sup> No existe impedimento para mantenerse en el cargo mientras se hace proselitismo político, en tanto no exista una disposición legal que así lo establezca. Acciones de inconstitucionalidad 50/2017 y 29/2017 y sus acumuladas. Jurisprudencia 14/2019 de rubro "DERECHO A SER VOTADO [VOTADA]. EL REQUISITO DE SEPARACIÓN DEL CARGO DEBE ESTAR EXPRESAMENTE PREVISTO EN LA NORMA".

<sup>59</sup> En defensa del artículo 134 de la constitución federal, se prevén los mecanismos de intervención de la Comisión de Fiscalización a través de los informes de precampaña y campaña.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSD-57/2021

- Presentar una carta de intención, previo al inicio de precampañas electorales.
- Deben observar las disposiciones legales y normativas dirigidas a preservar la equidad y la imparcialidad en la contienda electoral.
- Cumplir con los lineamientos sobre apoyos económicos de la cámara de diputaciones<sup>60</sup>.
- Cumplir con las obligaciones inherentes a su encargo y funciones de carácter legislativas en todos los órganos parlamentarios.
- Abstenerse de incurrir en actos anticipados de campaña y precampaña.
- No pueden participar en eventos proselitistas en los días en que se encuentren obligados a desempeñar su cargo, de acuerdo con la programación de los trabajos legislativos.
- Abstenerse de utilizar los recursos públicos (humanos, materiales y económicos) inherentes a su función para un fin distinto al que están destinados, para influir en la voluntad del electorado o en actos de campaña o en cualquier acto proselitista.
- No pueden dejar de acudir a las sesiones o reuniones del órgano legislativo por realizar actos de campaña.
- La inasistencia a las sesiones del pleno generará el descuento de la dieta correspondiente a dicho día.

---

<sup>60</sup> Lineamientos para Regular la Entrega, Destino y Comprobación de los Apoyos Económicos para Legisladores y la Norma para Regular el Pago de Dietas y Apoyos Económicos a Diputadas y Diputados de la Cámara de Diputados.



## SRE-PSD-57/2021

- Deben ajustar sus informes de gestión legislativa a lo señalado en el artículo 242 de la LGIPE.
  - Los informes del tercer año de ejercicio de la legislatura se rendirán una vez que concluya el proceso electoral federal 2020-2021.
  - Se fiscalizarán los apoyos económicos que reciban y la comprobación de los mismos se pondrá a disposición de la autoridad electoral, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
  - Manifestar su intención y su decisión de ajustarse a las previsiones y límites establecidos por la normatividad.
  - Está prohibido que los módulos de atención ciudadana u oficinas de gestión de las diputadas y diputados se adecuen o utilicen para actividades proselitistas.
  - Si se abre una oficina específica para la actividad proselitista, se deberá informar al INE.
  - No se pueden prometer o condicionar programas sociales, servicios u otro trámite ante instancias gubernamentales ni intervenir de modo alguno en facilitar u obstaculizar ningún tipo de trámite en la demarcación en que se contiene.
  - En la etapa de precampaña, se debe entregar un calendario de las actividades de precampaña previstas.
  - Cumplir con las disposiciones establecidas por la autoridad para garantizar la equidad en la contienda.
108. Sumado a lo anterior, en el **SUP-REP-197/2021**, la Sala Superior determinó que la difusión de ideas, opiniones, posiciones, propuestas



y aspiraciones de una persona que busca ser electa consecutivamente, no genera en automático una vulneración al modelo de comunicación político-electoral.

109. Lo anterior, dado que existe la posibilidad de congeniar el ejercicio de la función legislativa con el derecho a hacer campaña, para lo cual pueden hacer uso de los distintos medios de difusión y comunicación como las redes sociales, incluso para difundir los resultados de su quehacer legislativo, con el objeto de que la ciudadanía pueda, en su caso, refrendar su confianza o rechazo.

### CASO CONCRETO

110. Como se adelantó, Jesús Eduardo González Gudiño y otros, denunciaron a Lidia García Anaya, por la indebida **promoción personalizada** a través de propaganda gubernamental, así como la **utilización indebida de recursos públicos** con motivo de la presunta difusión de sendas publicaciones en su cuenta oficial de Facebook lo que viola el principio de imparcialidad e inequidad en la contienda electoral.

#### **-Respecto las redes sociales a nombre de Lidia García Anaya**

111. Del análisis en general de las constancias y las pruebas aportadas, se advierte, que si bien la diputada federal y entonces candidata al mismo cargo mediante elección consecutiva niega la propiedad y la administración de la página de Facebook y de una página de internet a su nombre, donde se publicaron las imágenes, mensajes y videos denunciados a cargo de la denunciada, también lo es que, en efecto, dichas publicaciones la vinculan directamente con su persona, así como con el cargo que ostentaba y la aspiración política como candidata a reelegirse una diputación federal por el estado de Hidalgo, representando al partido MORENA.

112. Aunado a lo anterior, la denunciada en ningún momento acudió a la autoridad electoral competente a deslindarse de la cuenta habilitada en la red social, tampoco existió un pronunciamiento ante la autoridad electoral respecto al contenido que se mostraba en el sitio de internet, esto es, las publicaciones de fotos, videos y actividad propia de la página de Facebook y de un sitio de internet, en los cuales se mostraba su nombre, su imagen y mensajes dirigidos por ella hacia el electorado.
113. Tampoco se advierte un deslinde o una petición de cancelación dirigida a la empresa Facebook, o una denuncia por mal uso de imagen, por lo que se presume el consentimiento de **Lidia García Anaya** para el uso y contenido del perfil de *Facebook*, identificado como @OficialLidiaGarciaAnaya y del blog spot que lleva su nombre "lidiagarciaoficial.blogspot.com"
114. No es óbice a lo anterior, el hecho de que la denunciada haya dado contestación a los requerimientos formulados por parte de la autoridad instructora en sentido negativo, esto es así porque resulta insuficiente la negativa de ser responsable de la información alojada en sitios de internet, pues, para ello es necesario que se acredite mediante elementos objetivos que se realizaron actos tendentes a evitar que se siguiera exhibiendo la propaganda denunciada en la plataforma de internet o la información atinente a su persona, que se empleara -sin su autorización- su nombre e imagen, o bien que el responsable de la página de internet es una persona diversa. Además, como se adelantó, de los alegatos es posible advertir que sí sabía de la existencia de las publicaciones pues refirió que ciertas expresiones las realizó en su carácter de ciudadana.
115. En ese sentido, cobra relevancia la Tesis LXXXII/2016, de rubro:

**PROPAGANDA ELECTORAL DIFUNDIDA EN INTERNET. ES INSUFICIENTE LA NEGATIVA DEL SUJETO DENUNCIADO RESPECTO DE SU AUTORÍA PARA DESCARTAR LA RESPONSABILIDAD POR**



**INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL.-** De la interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 462, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 14, 15 y 16, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se concluye que para que las autoridades electorales descarten la responsabilidad de una persona por la difusión de propaganda que pudiera resultar contraventora de la normativa electoral resulta insuficiente la negativa de los denunciados de ser los responsables de la información alojada en sitios de internet, pues, para ello es necesario que se acredite mediante elementos objetivos que se realizaron actos tendentes a evitar que se siguiera exhibiendo la propaganda denunciada en la plataforma de internet o la información atinente a su persona, que se empleara -sin su autorización- su nombre e imagen, o bien que el responsable de la página de internet es una persona diversa a aquella a quien se atribuye su pertenencia, toda vez que las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia indican que si se advierte o conoce de la existencia de algún instrumento en el cual se emplee su imagen, o bien, que se difunda información a su nombre sin su consentimiento, lo ordinario es que implemente actos idóneos y eficaces para evitar, de manera real y objetiva, que la difusión de la propaganda continúe, cuando pudiera vulnerar lo dispuesto en la normativa electoral.

116. Por lo tanto, es dable señalar que la entonces diputada federal Lidia García Anaya quien participó en el actual proceso electoral y está registrada por MORENA a contender para reelegirse a dicho cargo por el estado de Hidalgo, consintió y promovió las publicaciones realizadas en el perfil de Facebook “@OficialLidiaGarciaAnaya” y del blog spot que lleva su nombre “lidiagarciaoficial.blogspot.com”.
117. Sumado a lo anterior, es un hecho público y notorio que en el sitio oficial del INE<sup>61</sup>, tanto la página electrónica como el perfil de Facebook denunciado, se encuentran registrados como medio de contacto de la diputada federal y entonces candidata al mismo cargo mediante elección consecutiva, lo que resulta prueba directa de la titularidad de la cuenta y por ende, la responsabilidad de los contenidos publicados en dichos sitios, lo anterior de conformidad con el artículo 5<sup>62</sup> de los

---

<sup>61</sup> <https://candidaturas.ine.mx/detalleCandidato/9510/4> Consultado el día 05 de junio.

<sup>62</sup> **Artículo 5.** Los PPN tendrán las obligaciones siguientes: a) Ser corresponsables junto con las personas candidatas que postulen, de la veracidad de la información capturada y publicada en el Sistema. b) Ser responsables de la captura de la información respecto de la totalidad de las personas candidatas a diputaciones federales por ambos principios en lo relativo a los cuestionarios de identidad y datos curriculares. En caso de participar en una coalición, la captura deberá realizarla el PPN que postula la candidatura registrada, conforme a lo establecido en el convenio respectivo.

(...)

*Lineamientos para el uso del sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, pues los partidos políticos y las candidaturas postuladas son corresponsables de la veracidad de la información que se registra en dicha plataforma.*

118. En consecuencia, respecto a la conducta relacionada con la probable vulneración a los principios de equidad e imparcialidad dentro del proceso electoral a través de la supuesta promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos mediante propaganda gubernamental se analizará mediante una línea de tiempo en la que se destacará el momento en que se publicaron las conductas a través del perfil de Facebook y el momento en que se presentaron formalmente las quejas ante la autoridad electoral instructora y **en qué calidad realizó dichas publicaciones.**
119. Por principio de cuentas, esta Sala advierte que las imágenes que fueron certificadas por la autoridad instructora, que corresponden a una cuenta de usuario de la red social Facebook, denominada “@OficialLidiaGarciaAnaya y del blog spot que lleva su nombre “lidiagarciaoficial.blogspot.com” coinciden plenamente con las publicaciones denunciadas.
120. Es decir, se advierte que los mensajes, frases, imagen, el logo y, el emblema del partido que ahí aparecen son los mismos que forman parte de las publicaciones controvertidas, lo que demuestra una **identidad en los elementos sustanciales** que permite concluir con alto grado de convicción que efectivamente la entonces candidata realizó las publicaciones materia de las quejas.

#### **A. Promoción personalizada**

##### **i) Publicaciones efectuadas en su calidad de diputada federal**



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSD-57/2021

121. Las publicaciones certificadas por la autoridad instructora mediante acta circunstanciada **INE/OE/JD06/HGO/CIRC/002/2021** de cuatro de abril, como bien señala el denunciante se dieron el **diez de enero y nueve de marzo** del presente año, respectivamente.
122. Cabe señalar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 237, numeral 1, inciso b) de la ley electoral<sup>63</sup>, la denunciada gozaba del cargo para el cual fue elegida, es decir, al momento de haber realizado las publicaciones, ella todavía era diputada federal.
123. A razón de lo anterior, independientemente de que la queja se haya recibido el tres de abril y el acta circunstanciada se haya levantado el cuatro siguiente, fecha en que dio inicio el periodo de campaña, tal y como quedó acreditado en esta sentencia, la conducta debe analizarse al momento en que se suscitó, esto es, diez de enero y nueve de marzo.
124. Por consiguiente, dichas publicaciones deben analizarse desde la óptica de una presunta violación a la equidad e imparcialidad en los procesos electorales, cometidas por una servidora pública que se hicieron dentro del proceso electoral, pero fuera del plazo establecido para las campañas.
125. El contenido de las publicaciones es el siguiente:

PUBLICACIONES CERTIFICADAS			
FECHA DE PUBLICACIÓN	PERFIL/ PÁGINA	CONTENIDO/ DESCRIPCIÓN	ACTA
10-enero-2021	@OficialLidiaGarcia	"EN LA #4T del país que preside el compañero Andrés Manuel López Obrador, una de las principales prioridades es la	<b>INE/OE/JD06/HGO/CIRC/002/2021</b> de 4 de abril

<sup>63</sup> **Artículo 237.**

1. Los plazos y órganos competentes para el registro de las candidaturas en el año de la elección son los siguientes:

a) ...

b) En el año de la elección en que solamente se renueve la Cámara de Diputados, los candidatos por ambos principios serán registrados entre el 22 al 29 de marzo, por los órganos señalados en las fracciones I y II del inciso anterior.



	<p>#Salud y el #Bienestar de las y los mexicanos, por lo que propusimos una reducción del 50% del financiamiento público a partidos políticos. Lamentablemente los mismos de siempre, los partidos que por años desgobernaron y saquearon a la nación se opusieron a recibir menos. Sin embargo MORENA si donará la mitad de sus recursos para comprar la vacuna contra el #COVID19. Con estas acciones reiteramos que somos un partido del pueblo y para el pueblo #EIPuebloEsPrimero.”</p>	
--	--	--

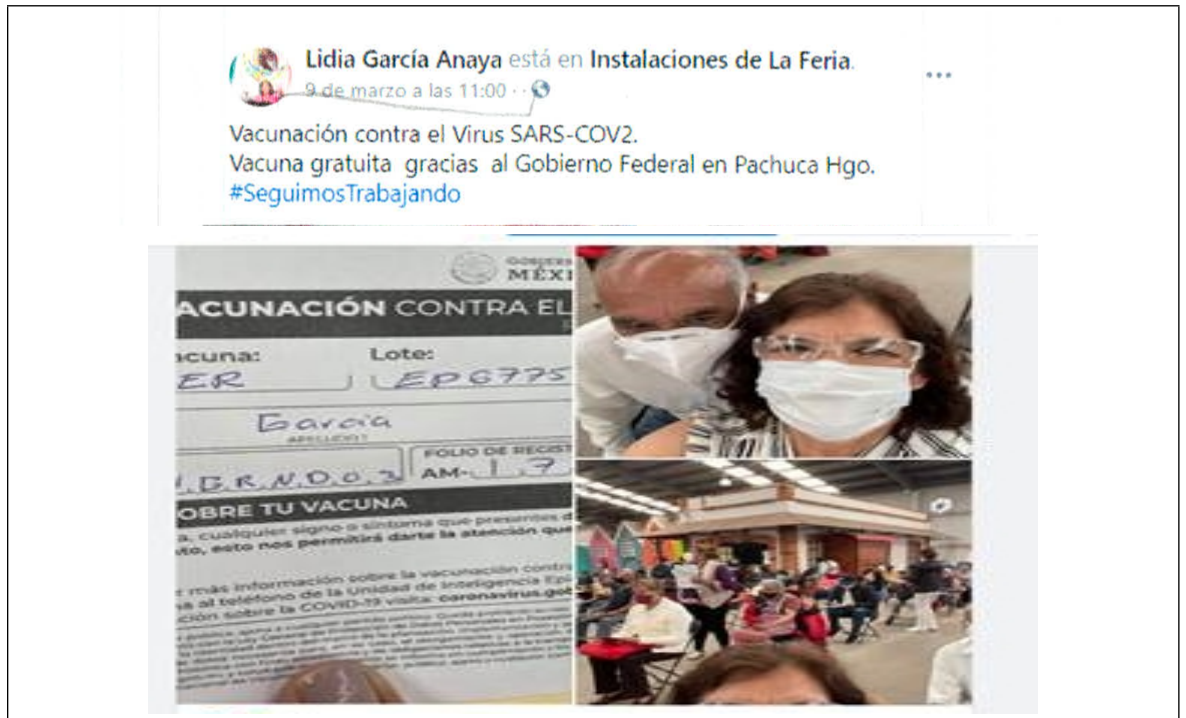
IMAGEN Y LINK

<https://www.facebook.com/OficialLidiaGarcia/posts/860710897831701>



FECHA DE PUBLICACIÓN	PERFIL/ PÁGINA	CONTENIDO/ DESCRIPCIÓN	ACTA
9-marzo-2021	@OficialLidiaGarcia	“Vacunación contra el Virus SARS-COV2. Vacuna gratuita gracias al Gobierno Federal en Pachuca Hgo. #SeguimosTrabajando”	INE/OE/JDO 6/HGO/CIR C/002/2021 de 4 de abril

<https://www.facebook.com/OficialLidiaGarcia/posts/893702211199236>



126. Del análisis a las publicaciones denunciadas, se advierte que se **actualiza los elementos personal y el temporal de la infracción**<sup>64</sup>, toda vez que se advierte claramente la imagen de Lidia García Anaya, además de que se difundieron una vez iniciado el proceso electoral.
127. No obstante, el elemento **objetivo** no se actualiza, ya que la primera de las publicaciones da cuenta del momento en que la diputada agradece por haber recibido de manera gratuita la aplicación de la vacuna por parte del gobierno federal, por otra parte, se hace alusión a las iniciativas de ley que ha realizado la bancada de MORENA en el Congreso de la Unión en relación a la reducción del financiamiento público para la compra de vacunas y la supuesta donación de las prerrogativas del partido al cual pertenece para atender dicha problemática.
128. En ese sentido, no se advierte alusiones a título personal que tengan como finalidad exaltar como propios los logros, programas o acciones

<sup>64</sup> Jurisprudencia 12/2015 de rubro: PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA

de gobierno relacionados con la implementación de vacunas, así como tampoco se advierten manifestaciones que destaquen sus cualidades o atributos, más allá de exponer el trabajo del gobierno federal y hacer referencia o dar información de los trabajos de la bancada legislativa del partido de la cual forma parte.

129. Para ello, esta Sala Especializada, precisa que las personas integrantes de los poderes legislativos, cuentan con una **bidimensionalidad** en el ejercicio de sus labores como legisladoras y legisladores, ya que comparten afiliación o simpatía partidista; por tanto, es válido que interactúen con la ciudadanía sobre la viabilidad en la continuación e implementación de políticas públicas bajo cierta ideología partidista, siempre que no descuiden sus labores primordiales<sup>65</sup>.
130. Por lo tanto, las comunicaciones que efectuó **Lidia García Anaya**, la hizo en su carácter de Diputada Federal por el Distrito VI en el estado de Hidalgo, lo cuales resultan razonables, dada la calidad dual en su quehacer como funcionaria pública sin que con ello, se hubiese actualizado promoción personalizada a favor de la entonces servidora pública, dado el contexto de sus mensajes y el contenido de la información difundida.
131. Motivo por el cual no se actualizan las infracciones en estudio.

**ii) Publicaciones efectuadas en su calidad de candidata a diputada federal**

132. Ahora bien, como quedó precisado en párrafos anteriores, respecto de las demás publicaciones denunciadas, esta Sala Especializada considerará el momento en que se realizó la publicación

---

<sup>65</sup> SUP-REP-162/2018.



correspondiente a fin de determinar si Lidia García Anaya, en su carácter de **candidata** a una diputación federal, por la Coalición “Juntos Haremos Historia”, incurrió en conductas violatorias de la ley electoral.

133. Por lo que, a fin de determinar si existió promoción personalizada en relación con propaganda gubernamental, se analizan los enlaces electrónicos certificados por la autoridad instructora mediante actas circunstanciadas<sup>66</sup>, se acreditaron las publicaciones efectuadas los días **cuatro, cinco, nueve, diez, once y veintiséis todas ellas del mes de abril**, cuyo contenido es el siguiente:

PUBLICACIONES CERTIFICADAS			
FECHA DE PUBLICACIÓN	PERFIL/ PÁGINA	CONTENIDO/ DESCRIPCIÓN	ACTA
4-abril-2021	@OficialLidiaGarcia	“Soy #LidiaGarcíaAnaya, candidata a #DiputadaFederal por el Distrito 6, #Pachuca, participando en la coalición #JuntosHacemosHistoria ¡Permite continuar sirviéndote a ti, a los hidalguenses y a todos los mexicanos! #YoConLidia #MorenaLaEsperanzaDeMéxico” posteriormente se observa un videoclip de una duración de 2 minutos con 14 segundos con el siguiente mensaje: “hola a todos y a todas mi nombre es Lidia García Anaya, y soy candidata a diputada federal por el distrito seis que comprende los municipios de Pachuca, Tizayuca, Zapotlán y Tolcayuca, nuestro objetivo es continuar con el proyecto de nación de nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador, en esta contienda electoral vamos en coalición MORENA, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México porque unidos	INE/OE/JD06/HGO/CIRC/005/2021 de 8 de abril y INE/OE/JD06/HGO/CIRC/006/2021 de 13 de abril

<sup>66</sup> Mediante actas INE/OE/JD06/HGO/CIRC/002/2021, INE/OE/JD06/HGO/CIRC/005/2021, INE/OE/JD06/HGO/CIRC/006/2021 de 13 de abril, INE/OE/JD06/HGO/CIRC/006/2021 de 15 de abril, INE/OE/JD06/HGO/CIRC/007/2021, INE/OE/JD06/HGO/CIRC/009/2021 y INE/OE/JD06/HGO/CIRC/012/2021.

	<p>trabajaremos juntos, trabajaremos por los ciudadanos, MORENA es un movimiento del pueblo y para el pueblo, permíteme seguirte representando en la cámara de diputados para trabajar por el beneficio de los ciudadanos, dame tu confianza yo responderé a esa confianza como hasta el día de hoy lo he hecho, día a día con el trabajo legislativo, reformando leyes que beneficien a todos los ciudadanos, leyes que benefician a unos cuantos y que hoy benefician a todos nosotros, en este proceso electoral el más grande de la historia de nuestro país, es una gran oportunidad para consolidar la cuarta transformación y continuemos en este proyecto, para ti, para tu familia y para todos los ciudadanos sigamos construyendo un mejor México porque en este país necesitamos de todos, juntos hacemos historia, vamos a ganar MORENA la esperanza de México”.</p>	
--	---	--

IMAGEN Y LINK

<http://www.facebook.com/OficialLidiaGarcia/posts/909046342998156>

**Lidia García Anaya**  
4 de abril a las 13:45 · 🌐

Soy #LidiaGarcía Anaya, candidata a #DiputadaFederal por el Distrito 6, #Pachuca, participando en la coalición #JuntosHacemosHistoria  
¡Permíteme continuar sirviéndote a ti, a los hidalguenses y a todos los mexicanos!  
#YoConLidia #MorenaLaEsperanzaDeMéxico

**Lidia García Anaya**  
Candidata a Diputada Federal por el Distrito VI

0:09 / 2:14





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSD-57/2021



FECHA DE PUBLICACIÓN	PERFIL/ PÁGINA	CONTENIDO/ DESCRIPCIÓN	ACTA
5-abril-2021	<a href="https://lidiagarciaoficial.blogspot.com">https://lidiagarciaoficial.blogspot.com</a>	Se trata de una página de internet en la que se ve lo siguiente: “Lidia García arranca campaña hacia la diputación federal por el Distrito 6 con cabecera en Pachuca”; “Refirió que su deseo de volver a ser candidata a la Diputación Federal es porque hay mucho que hace para lograr la cuarta transformación de nuestro país, Pachuca de Soto, Hgo.” “Como parte del proceso electoral más grande e histórico del país, Lidia García candidata a Diputada Federal por el Distrito 06 con cabecera en Pachuca, que comprende los municipios de	<b>INE/OE/JD06/HGO/CIR C/012/2021</b> de 04 de mayo y <b>AC24/INE/HGO/JD06/06-05-21</b> de 05 de mayo.



		<p>Pachuca, Zapotlán, Tolcayuca y Tizayuca arrancó sus actividades de campaña en sus redes sociales para ser parte de la LXV Legislatura Federal, representando a la coalición “Juntos hacemos historia” la cual está integrada por MORENA, PT y PVEM, resaltó en el video que ha tenido la oportunidad de representar en la cámara de diputados a los ciudadanos del distrito del estado de Hidalgo y de todo México”.</p> <p>Se publicó una entrevista con el siguiente mensaje: “Mi preparación, mi experiencia y mis convicciones me han permitido adoptar una actitud y postura crítica, por lo que mi desempeño ha sido siempre pensando en todos los ciudadanos, en especial de los que menos tienen. Hemos legislado para quitar los privilegios de unos cuantos y para beneficiar a las mayorías, que contradictoriamente son las más desfavorecidas”.</p> <p>Además, refirió que su deseo de volver a ser candidata a diputada federal es porque hay mucho que hacer para lograr la cuarta transformación de nuestro país, proyecto del presidente Andrés Manuel López Obrador, señalando que “debemos continuar con el apoyo de los adultos mayores, de los jóvenes, de las mujeres y de los niños, así como seguir trabajando de manera honesta para eliminar la corrupción y la impunidad que tanto ha lastimado a nuestro país”.</p>	
<b>IMAGEN Y LINK</b>			
<p>- <a href="https://lidiagarciaoficial.blogspot.com/2021/04/lidia-garcia-arranca-campana-hacia-la.html">https://lidiagarciaoficial.blogspot.com/2021/04/lidia-garcia-arranca-campana-hacia-la.html</a></p>			

The screenshot shows the website for Lidia García, a candidate for the Mexican Congress. The header includes her name and title: "Lidia GARCÍA CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL DISTRITO 6 PACHUCA". A navigation bar contains "HOME INICIO". The main content area features the headline "Lidia García arranca campaña hacia la diputación federal por el Distrito 6 con cabecera en Pachuca". Below the headline is a short introductory text and a video player. On the right side, there are search and YouTube widgets. The video player shows a woman speaking, with a caption that reads: "Soy #LidiaGarcía Anaya, candidata a #DiputadaFederal. Publicado por Lidia García Anaya. 1817 reproducciones".



FECHA DE PUBLICACIÓN	PERFIL/ PÁGINA	CONTENIDO/ DESCRIPCIÓN	ACTA
9-abril-2021	@OficialLidiaGarcia	<p>“Iniciamos recorrido casa por casa en la colonia Plutarco Elías Calles soy #LidiaGarcíaAnaya candidata a #DiputadaFederal por el Distrito 6 #Pachuca y soy ciudadana como tú ¡Permíteme continuar sirviéndote a ti, a los hidalguenses y a todos los mexicanos! #YoConLidia #MorenaLaEsperanzaDeMéxico #JuntosHacemosHistoria” y se observó un videoclip de 1 minuto con un segundo con el siguiente mensaje: “muy buenas tardes, estamos aquí en Plutarco Elías Calles una colonia popular donde yo vivo en la manzana K, estamos iniciando nuestra campaña para esta diputación federal del distrito seis que comprende Pachuca, Tizayuca, Tolcayuca y Zapotlán, estamos en la diputación federal pero queremos seguir, queremos continuar en esta actividad para poder concretar el proyecto alternativo de nación de nuestro</p>	INE/OE/JD06/HGO/CIR C/007/2021 de 15 de abril





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSD-57/2021

		<p>presidente Andrés Manuel López Obrador, queremos incitarte a que salgas a votar que votes este 6 de junio, que votes por morena, aquí vamos a andar, casa por casa, trabajando pidiéndole a la gente, solicitándole su respaldo, su apoyo pero sobre todo su confianza, recuerden que no los defraudare, seguiré trabajando”.</p>	
--	--	--	--

**IMAGEN Y LINK**

<https://www.facebook.com/OficialLidiaGarcia/videos/895659017949139>



FECHA DE PUBLICACIÓN	PERFIL/ PÁGINA	CONTENIDO/ DESCRIPCIÓN	ACTA
10-abril-2021	@OficialLidiaGarcia	<p>“Iniciamos recorrido casa por casa en la Colonia Punta Azul. Soy #LidiaGarciaAnaya, candidata a #DiputadaFederal por el Distrito 6 #Pachuca y soy ciudadana como tú ¡Permíteme continuar sirviéndote a ti, a los hidalguenses y a todos los mexicanos! #YoConLidia #MorenaLaEsperanzaDeMéxico #JuntosHacemosHistoria” y se observa un video con una duración de 1 minutos con 18 segundos con el siguiente mensaje: “Soy Lidia García Anaya y estamos en esta tarde en la colonia Punta azul, venimos a tocar las puertas a ver a los</p>	<p><b>INE/OE/JD0 6/HGO/CIR C/006/2021</b> de 15 de abril</p>

		<p>ciudadanos a platicar con ellos para que podamos continuar con este proyecto de la cuarta transformación, estamos trabajando para una continuidad en una elección consecutiva, para seguir apoyando a nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador, debemos dar continuidad a este proyecto de la cuarta transformación para seguirte apoyando a ti, a los ciudadanos, a los adultos mayores, a los jóvenes con becas, podemos hacer todavía mucho, nos falta mucho y tu, tu nos puedes dar esa oportunidad de continuar en la cámara de diputados, para apoyar todos esos proyectos que continúan en la cuarta transformación, así es que la democracia la hacemos los ciudadanos, hagamos democracia, vota por morena, juntos hacemos historia, vamos en la coalición, morena, pt y verde, vamos a ganar”.</p>	
<b>IMAGEN Y LINKS</b>			
<ul style="list-style-type: none"><li>- <a href="http://www.facebook.com/OficialLidiaGarcia/videos/783319958987764">http://www.facebook.com/OficialLidiaGarcia/videos/783319958987764</a></li><li>- <a href="http://www.facebook.com/OficalLidiaGarcia/photos/a.236621810240616/912757675960356/">http://www.facebook.com/OficalLidiaGarcia/photos/a.236621810240616/912757675960356/</a></li></ul>			



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSD-57/2021

Lidia García Anaya transmitió en vivo.  
10 de abril a las 13:52

Iniciamos recorrido casa por casa en la Colonia Punta Azul.  
Soy #LidiaGarcía Anaya, candidata a #DiputadaFederal por el Distrito 6, #Pachuca, y soy ciudadana como tú.  
¡Permíteme continuar sirviéndote a ti, a los hidalguenses y a todos los mexicanos!  
#YoConLidia #MorenaLaEsperanzaDeMéxico #JuntosHacemosHistoria

Lidia García Anaya transmitió en vivo.  
10 de abril a las 13:52

Iniciamos recorrido casa por casa en la Colonia Punta Azul.  
Soy #LidiaGarcía Anaya, candidata a #DiputadaFederal por el Distrito 6, #Pachuca, y soy ciudadana como tú.  
¡Permíteme continuar sirviéndote a ti, a los hidalguenses y a todos los mexicanos!  
#YoConLidia #MorenaLaEsperanzaDeMéxico #JuntosHacemosHistoria





FECHA DE PUBLICACIÓN	PERFIL/ PÁGINA	CONTENIDO/ DESCRIPCIÓN	ACTA
11-abril-2021	@OficialLidiaGarcia	<p>“Iniciamos recorrido #CasaPorCasa en el municipio De #Tizayuca. Soy #LidiaGarcíaAnaya, candidata a #DiputadaFederal por el Distrito 6 y soy ciudadana como tú. ¡Permíteme continuar sirviéndote a ti, a los hidalgueses y a todos los mexicanos! #YoConLidia #MorenaLaEsperanzaDeMéxico #JuntosHacemosHistoria” y se observó un videoclip de 2 minutos con 42 segundos con el siguiente mensaje: “Soy Lidia García Anaya, candidata a diputada federal por el distrito seis, les quiero presentar el día de hoy a mi suplente Elisandra Hernández quien es precisamente oriunda de este municipio en Tizayuca que es el municipio que comprende o que está comprendido dentro del distrito seis, el día de hoy recorreremos las calles, tocaremos puertas, tendremos una reunión vecinal para invitar a todos los ciudadanos de este importantísimo municipio, por su gente, por la cercanía con el estado de México, por su actividad productiva, todo eso es uno de los municipios más importantes de nuestro estado, así es que hoy estaremos aquí para invitar a los ciudadanos a votar por morena, para tener una</p>	<p><b>INE/OE/JD0 6/HGO/CIR C/006/2021</b> de 15 de abril</p>



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSD-57/2021

		<p>continuidad en esta transformación del país, debemos continuar con la cuarta transformación, que ha llevado a cado durante estos dos años el presidente Andrés Manuel López Obrador y debemos continuar con esta lucha, con esta batalla porque no podemos permitir que otros se unan para quitarles el poder al presidente de la república, debemos tener mayoría en la cámara de diputados para que todas las reformas puedan beneficiar a ciudadanos y no a unos cuantos, solamente les pongo un ejemplo, en dos años se han recuperado mil millones de pesos de impuestos en donde grandes empresas recibían beneficios con donaciones y en otros dos años se quitó a nivel constitucional el hecho de que el gobierno pueda condonar impuestos a grandes empresas, nosotros como ciudadanos pagamos nuestros impuestos día a día y todos debemos ser iguales, así es que apoyemos este proyecto de nación, apoyemos a morena porque juntos hacemos historia, vamos con la coalición del partido verde, el partido del trabajo y con morena, así es como ganaremos, juntos hacemos historia”.</p>	
<b>IMAGEN Y LINK</b>			
<a href="http://www.facebook.com/OficialLidiaGarcia/videos/282374693356294">http://www.facebook.com/OficialLidiaGarcia/videos/282374693356294</a>			



FECHA DE PUBLICACIÓN	PERFIL/ PÁGINA	CONTENIDO/ DESCRIPCIÓN	ACTA
26-abril-2021	Entrevista en Mentas libres	“Mentas libres transmitió en vivo” y se observó un video de una duración de 41:19 minutos, en donde se aprecia a la denunciada realizando diversos actos que pudieran constituir infracciones a la ley electoral.	INE/OE/JDO 6/HGO/CIRC/009/2021 de 29 de abril

IMAGEN Y LINK

<http://www.facebook.com/MentasLibresHGO/videos/308207270690382>





134. A continuación, se analizan los tres elementos propios de la infracción, a fin de evidenciar una probable promoción personalizada en relación a propaganda gubernamental.
135. De las publicaciones se cumplen los elementos **personal y temporal**, toda vez que se observa a una persona presentándose como Lidia García Anaya, candidata a diputada federal vía elección consecutiva, cuya imagen y voz coinciden plenamente. Asimismo, la difusión de las mismas se hicieron el cuatro, cinco, nueve, diez, once y veintiséis todas ellas del mes de abril, fecha en que ya estaba en curso el periodo de campañas.
136. Respecto al análisis del elemento **objetivo**, se advierten las expresiones denunciadas en las quejas, como las siguientes:
  - **Publicación de 4 de abril.** *“Nuestro objetivo es continuar con el proyecto de nación de nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador”.*
  - **Publicación de 5 de abril.** *“Mi preparación, mi experiencia y mis convicciones me han permitido adoptar una actitud y postura crítica, por lo que mi desempeño ha sido siempre pensando en todos los ciudadanos, en especial de los que menos tienen. Hemos legislado para quitar los privilegios de unos cuantos y para beneficiar a las mayorías, que contradictoriamente son las más desfavorecidas”; “debemos continuar con el apoyo de los adultos mayores, de los jóvenes, de las mujeres y de los niños, así como seguir trabajando de manera honesta para eliminar la corrupción y la impunidad que tanto ha lastimado a nuestro país”.*
  - **Publicación de 9 de abril.** *“Iniciamos recorrido casa por casa en la colonia Plutarco Elías Calles soy #LidiaGarciaAnaya candidata a #DiputadaFederal por el Distrito 6 #Pachuca y soy ciudadana como tú ¡Permíteme continuar sirviéndote a ti, a los hidalguenses y a todos los mexicanos! #YoConLidia #MorenaLaEsperanzaDeMéxico #JuntosHacemosHistoria”; “muy buenas tardes, estamos aquí en Plutarco Elías Calles una colonia popular donde yo vivo en la manzana K, estamos iniciando nuestra campaña para esta diputación federal del*



*distrito seis que comprende Pachuca, Tizayuca, Tolcayuca y Zapotlán, estamos en la diputación federal pero queremos seguir, queremos continuar en esta actividad para poder concretar el proyecto alternativo de nación de nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador, queremos incitar a que salgas a votar que votes este 6 de junio, que votes por morena, aquí vamos a andar, casa por casa, trabajando pidiéndole a la gente, solicitándole su respaldo, su apoyo pero sobre todo su confianza, recuerden que no los defraudare, seguiré trabajando”.*

- **Publicación de 10 de abril.** *“Soy Lidia García Anaya y estamos en esta tarde en la colonia punta azul venimos a tocar las puertas, a ver a los ciudadanos a platicar con ellos para que podamos continuar con este proyecto de la cuarta transformación, estamos trabajando para una continuidad en una elección consecutiva, para seguir apoyando a nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador, debemos dar continuidad a este proyecto de la cuarta transformación para seguirte apoyando a ti, a los ciudadanos, a los adultos mayores...”*

*“..., nos puedes dar esa oportunidad de continuar en la cámara de diputados, para **apoyar todos esos proyectos que continúan en la cuarta transformación,** así es que, la democracia la hacemos los ciudadanos ...”*

- **Publicación de 11 de abril.** *“Debemos continuar con la cuarta transformación, que ha llevado a cabo durante estos dos años nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador”.*
- **Publicación de 26 de abril.** *“...en otras plataformas como lo es Facebook a través de la página de mentes libres (...), pues muchas gracias a quienes nos acompañan, es este foro juvenil., a las y los jóvenes que están siguiéndonos de los municipios de Pachuca, Tolcayuca, Tizayuca y Zapotlán, a través de las vías digitales, esta noche nos acompaña la candidata Lidia García a diputada federal por el distrito seis, por la coalición juntos haremos historia, (...) “En este trayecto que hemos estado en la diputación federal, se han rehabilitado 300 hospitales que estaban abandonados”; “El partido por el cual yo estoy conteniendo, que yo represento a MORENA, donó el 50% de su presupuesto de sus prerrogativas para la vacuna”; “Tenemos*



*programas como jóvenes construyendo el futuro, jóvenes estudiando, ningún joven se puede quedar sin estudios, es una premisa de este gobierno federal, de que todos los jóvenes deben permanecer en las aulas”; “Tuvimos la oportunidad de apoyar a unos jóvenes con el pago de sus colegiaturas, hay muchos jóvenes que reciben becas y bueno la forma de apoyarlo es que estas becas tengan un mayor número, para que ellos las puedan recibir y puedan continuar con sus estudios, hay muchos programas actualmente de becas para los jóvenes”; “Comparto los valores de nuestro grupo parlamentario y de nuestro presidente, no mentir, no robar y no traicionar”.*

137. En conclusión, del análisis de los enlaces electrónicos denunciados, es menester señalar que no se colma uno de los elementos para declarar que de las publicaciones señaladas se desprenda la conducta denunciada relativa a la promoción personalizada mediante propaganda gubernamental que constituya una infracción a la ley electoral.
138. En efecto, se estima que no se actualiza el **elemento objetivo**, ya que estamos en presencia de **propaganda electoral** en el cual la entonces candidata hace referencia a su plataforma electoral y en las que hace alusión al trabajo efectuado como servidora pública, precisando para tal efecto, que su objetivo en caso de resultar nuevamente electa, es la de dar continuidad o apoyar a las políticas públicas que ha impulsado el Ejecutivo Federal, lo cual resulta válido en el caso concreto, ya que permite que las y los votantes redimensionen el vínculo que deben tener con sus representantes, porque sirve como un medio para ratificar su labor.
139. Para ello, debemos precisar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostuvo que la reelección busca generar una estrecha relación



entre los funcionarios y el electorado, a fin de garantizar una mayor participación política y asegurar una mejor rendición de cuentas<sup>67</sup>.

140. No pasa desapercibido los argumentos expuestos en las quejas presentadas, relacionados con la aplicación de un supuesto estudio publicado en un diario de circulación nacional, enfocado a señalar la vinculación y el supuesto beneficio que las candidaturas pudiesen llegar a obtener al vincularse con el Ejecutivo Federal, no obstante, dichas declaraciones no son vinculantes para este órgano jurisdiccional, ya que resultan una perspectiva particular de las personas que las emiten.
141. Es así que, para esta Sala Especializada, del análisis a las publicaciones denunciadas, no se advierte que en el caso, su contenido trastoque la equidad en la contienda, ya que constituyen propaganda electoral válida y no se advierte un condicionamiento o apropiación de programas o acciones de carácter gubernamental a favor de la entonces candidata con la intención de incidir en el voto del electorado.
142. Bajo dicho supuesto, **resulta inexistente** la infracción en estudio.
143. **B. Uso indebido de recursos públicos** Las personas denunciantes señalaron que los recursos públicos que utilizó la entonces diputada federal y candidata mediante elección consecutiva, fueron utilizados con fines electorales, lo cual puede confundir al electorado.
144. Como se adelantó, el artículo 134, párrafo séptimo, constitucional, dispone que las personas servidoras públicas de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

---

<sup>67</sup> Véase, acción de inconstitucionalidad 126/2015 y su acumulada 127/2015.



145. Por lo que se impone un deber de observar un actuar imparcial en el empleo de los recursos públicos. A dicha obligación subyace el deber de tutela al principio de equidad en la contienda electoral.
146. Además, el artículo 5, inciso f) de la Ley General de Comunicación Social, dispone la prohibición de asignar recursos para comunicación social que pueda influir en las competencias electorales.
147. Por su parte, el artículo 449, párrafo primero, inciso d) de la Ley Electoral, establece como conducta sancionable a las personas en el servicio público, el incumplimiento al principio constitucional de imparcialidad antes señalado, cuando tal conducta afecte la equidad en la competencia.
148. Ahora bien, las personas denunciantes sólo señalaron en sus escritos de denuncia que existía un uso indebido de recursos públicos al ser diputada federal, lo que se presume que son utilizados con fin electoral, sin dar mayor aportación a lo denunciado.
149. Por lo que, esta Sala Especializada concluye que no se actualiza la infracción denunciada pues de una revisión minuciosa al material probatorio que obra en el expediente se tiene que no se utilizó algún tipo de recurso público en respecto a los hechos aquí denunciados.
150. Por lo que, no se acredita la utilización de recursos públicos con fines electorales, atribuida a Lidia García Ayala entonces Diputada Federal por el Distrito VI en el estado de Hidalgo y candidata mediante elección consecutiva, y como consecuencia, no se actualiza la violación al principio de inequidad e imparcialidad en la contienda electoral.

Por lo expuesto y fundado, se:

**RESUELVE**

**ÚNICO.** Son **inexistentes** las infracciones consistentes en promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos e imparcialidad e inequidad en la contienda electoral, atribuidas a Lidia García Ayala, entonces Diputada Federal por el Distrito VI en el estado de Hidalgo y candidata mediante elección consecutiva, en los términos precisados en la resolución.

**NOTIFÍQUESE** en términos de la normativa aplicable.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación que corresponda.

Así lo resolvieron por mayoría de votos, la magistrada y los magistrados que integran el Pleno de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el voto particular de la magistrada Gabriela Villafuerte Coello ante el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSD-57/2021

### VOTO PARTICULAR<sup>68</sup>

Expediente: SRE-PSD-57/2021

Magistrada: Gabriela Villafuerte  
Coello

1. **Me aparto** de la decisión mayoritaria, desde mi punto de vista no resultan razonables las publicaciones que realizó en *Facebook* la diputada federal y entonces candidata a la elección consecutiva, Lidia Garcia Anaya, porque:

a) **Utilizó en pleno proceso electoral el tema de la vacuna contra la COVID-19, con la finalidad de obtener más personas adeptas a partir de la necesidad de emergencia que el país está viviendo.**

b) **Durante la campaña realizó un mal uso de la imagen del presidente de México.**

❖ **Publicaciones sobre la vacuna de la COVID-19.**

2. **Publicación en Facebook -10 de enero-:** *En la #4T del país que preside el compañero Andrés Manuel López Obrador una de las principales prioridades es la #Salud y el #Bienestar de las y los mexicanos, por lo que propusimos una reducción del 50% del financiamiento público a partidos políticos. [...] Sin embargo MORENA sí donará la mitad de sus recursos para comprar la vacuna contra el #Covid19.* Lo anterior, en conjunto con la imagen siguiente:



<sup>68</sup> Como juzgadora de un órgano colegiado, las normas legales y reglamentarias me permiten realizar posiciones diferentes en las sentencias que emitimos, en términos de lo previsto en el artículo 48 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

3. **Publicación en Facebook -9 de marzo-**: la entonces diputada subió 3 fotografías acompañadas con el texto siguiente: “*Vacunación contra el Virus SARS-COV2. Vacuna gratuita gracias al Gobierno Federal en Pachuca Hgo. #Seguimos trabajando*”.
4. Antes de analizar estas publicaciones, considero oportuno hacer referencia al documento rector de la Política Nacional de Vacunación en el que se resaltó la importancia de explicar a la ciudadanía la estrategia de vacunación a la sociedad en un lenguaje sencillo y transparente, para **evitar desinformación** y en lo posible falsas expectativas<sup>69</sup>.
5. Ha sido un imperativo el cuidado y blindaje de la información, por parte de las autoridades sanitarias para no generar falsas o inexactas promesas; incluso, la Organización Mundial de la Salud se ha pronunciado en relación a que la COVID-19 ha estado acompañada de **infodemia masiva**; es decir, una cantidad excesiva de información, que en algunos casos es correcta y en otros no, con la consecuente dificultad para que las personas puedan encontrar fuentes confiables y fidedignas.<sup>70</sup>
6. En el caso concreto de Hidalgo al 4 de enero de este año existía un registro de 23,433 casos confirmados y 3,459 defunciones, 33 de los 84 municipios estuvieron en color rojo del semáforo de riesgo epidemiológico y 51 municipios en naranja, presentándose así un escenario de alto riesgo en el territorio hidalguense.<sup>71</sup>
7. Esta coyuntura creada por la pandemia generó que las personas se encontraran en una constante búsqueda de anclarse en todo aquello

---

<sup>69</sup> Documento Rector de la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2, para la prevención de la COVID en México. Versión 4.0, 11 de enero de 2021, página 27.

<sup>70</sup> Organización Panamericana de la Salud y Organización Mundial de la Salud para las Américas, “Entender la infodemia y la desinformación en la lucha contra la COVID-19” consultable en [www.paho.org](http://www.paho.org)

<sup>71</sup> Periódico oficial de Hidalgo.



que les permita salir adelante, en la conservación de su salud, de sus empleos, etcétera.

8. De manera que **si la promesa es la tan ansiada vacuna**, muy probablemente den un voto de confianza que bien puede materializarse en las urnas.
9. Este tipo de promesas puedo advertirla en la primera publicación, cuando la entonces candidata refirió que el partido que la postuló donaría parte de sus prerrogativas para la compra de vacunas; al respecto, considero que estos mensajes a la ciudadanía pueden dar lugar a prácticas clientelares, ya que las mismas nacen naturalmente de la necesidad psicoemocional y económica de la población en un contexto de pandemia.
10. No desconozco que el pasado 29 de marzo MORENA solicitó la retención de \$50 000,000.00 (cincuenta millones de pesos) correspondiente al financiamiento federal otorgado para el sostenimiento actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2021, sin embargo una de las publicaciones denunciadas es anterior a esta fecha (10 de enero); de manera que en ese momento la información publicada no era veraz.
11. Por cuanto hace a la publicación de 9 de marzo, estimo que la entonces candidata generó una falsa apreciación de la realidad, ya que al usar el *hashtag* “**#Seguimos trabajando**” de alguna manera el mensaje que envió a las personas es que la vacuna llegó gracias a ella, a su trabajo; es decir, su pretensión se basó en que la ciudadanía viera un vínculo sobre la llegada de la vacuna a Pachuca y su labor como diputada federal.
12. Así, puedo advertir que Lidia Garcia Anaya se asumió como parte las labores que el gobierno federal ha implementado para la vacunación de la población con la finalidad de obtener más personas adeptas a



partir de la necesidad y las expectativas que giran alrededor del programa de vacunación nacional.

13. Así, desde mi perspectiva las publicaciones guardan un contenido impreciso, lo que pudo haber derivado en falsas expectativas y riesgo de clientelismo electoral, contrario a los principios que rigen la materia electoral y la Política Nacional de Vacunación.

❖ **Uso indebido de la imagen del presidente de México.**

14. Otro elemento que llama poderosamente mi atención de las publicaciones denunciadas es que en gran parte de su estrategia de campaña, Lidia García Anaya se basó en el uso constante y sistemático del nombre del presidente de México, seguido de un discurso de continuidad:
15. **Publicación en Facebook -4 de abril-:** en un video la entonces candidata dijo: *“Nuestro objetivo es continuar con el proyecto de nación de nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador”*.
16. **Publicación en Facebook -5 de abril-:** en una entrevista refirió que su deseo de volver a ser candidata a diputada federal es porque *“hay mucho que hacer para lograr la cuarta transformación de nuestro país, proyecto del presidente Andrés Manuel López Obrador”*, señalando además: *“debemos continuar con el apoyo de [las]<sup>72</sup> los adultos [personas] mayores, de [las] los jóvenes, de las mujeres y de [las] los niños, así como seguir trabajando de manera honesta para eliminar la corrupción y la impunidad que tanto ha lastimado a nuestro país”*.
17. De las publicaciones advierto que la entonces candidata siempre buscó que las personas vieran en ella un vínculo directo con el actual presidente de la República.

---

<sup>72</sup> El uso de corchetes [] es para fomentar el uso de lenguaje incluyente.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSD-57/2021

18. Inclusive, en una de las publicaciones se observa que su equipo de trabajo lleva una bandera de MORENA con la leyenda “**AMLO**”.



19. Bajo este panorama, por mi visión consistente en diversos asuntos, me lleva a considerar que usar el nombre del presidente de México por quien aspira a un cargo público de elección popular o alguna fuerza política, puede constituir un beneficio indebido por el prestigio, notoriedad y relevancia pública que implica el nombre del Titular del Ejecutivo.
20. Sobre este punto, me orienta el **“Informe sobre el mal uso de recursos administrativos en procesos electorales”** de la Comisión de Venecia<sup>73</sup>; el cual destaca, con contundencia, que en la observación electoral en varios países, un desafío crucial, estructural y recurrente es el mal uso de los recursos administrativos, durante los procesos electorales.

<sup>73</sup> Criterio adoptado durante la 97 Sesión Plenaria de la Comisión de Venecia (2013), CDL-AD (2013)033. Consultable en: <https://bit.ly/2uPtigr>.

21. Dicho informe propone una noción general de recursos administrativos:

*“12. ... son los [seres]<sup>74</sup> humanos, financieros, materiales in natura y otros inmateriales a disposición de [personas] gobernantes y servidores [as] públicos [as] durante las elecciones, derivados de su control sobre el personal, las finanzas y las asignaciones presupuestales del sector público, acceso a instalaciones públicas, así como **recursos gozados en forma de prestigio o presencia pública que deriven de sus posiciones como representantes electos [as] o servidores [as] públicos [as] y que puedan convertirse en respaldo político u otros tipos de apoyo.**”*

22. A partir de lo anterior, puedo concluir que el presidente de la República **es en sí un recurso público.**

23. Además del uso del nombre del presidente, en su discurso de continuidad, la entonces candidata aprovechó para hacer referencia a los programas sociales más representativos del gobierno en turno, como el apoyo que reciben las personas mayores y las y los adolescentes, lo cual de alguna manera transmitía un mensaje implícito que podía ser entendido así: *apoyarme a mí es apoyar al presidente y con ello, **continuar** recibiendo los apoyos que se otorgan a través de los programas sociales.*

24. Si bien la entonces candidata podía hablar sobre programas sociales en relación con su propia candidatura; no obstante, la estrategia sistemática que utilizó con la ciudadanía de vincularse con el nombre del presidente de la República así como con los programas sociales que brinda el gobierno federal pudo eventualmente haber influido en el voto libre de la ciudadanía y por tanto en la celebración de elecciones libres y auténticas.<sup>75</sup>

### **Responsabilidad por las conductas:**

<sup>74</sup> El uso de [...] es para favorecer el uso del lenguaje incluyente.

<sup>75</sup> Misma postura he sostenido en mis votos particulares y/o concurrentes: SRE-PSL-5/2019, SRE-PSL-6/2019, SRE-PSC-8/2020, SRE-PSC-20/2020, SRE-PSC-7/2021, SRE-PSC-30/2021 y SRE-PSC-59/2021 (sentencia que se dictó en cumplimiento del SUP-REP-193/2021).



25. Así, toda vez que para mí en el caso concreto sí existe responsabilidad de Lidia García Anaya, lo procedente sería calificar las conductas como grave ordinaria y **dar vista** a la Contraloría Interna de la Cámara de Diputaciones para los efectos correspondientes.
26. Finalmente, considero que se debería comunicar la sentencia al presidente de México para que tenga conocimiento sobre el mal uso que se le dio a su nombre e imagen en el contexto de la pasada campaña electoral.
27. Por esto, **mi voto particular**.

**Voto particular de la magistrada Gabriela Villafuerte Coello.** Este documento es una representación gráfica autorizada, con firma electrónica certificada; es válido, porque así lo dicen los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020.